



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Acordada del TSJ

Número: ATSJ-2020-25-VDELANGHE

Buenos Aires, Miércoles 30 de Septiembre de 20

Referencia: Aprueba el Proyecto del Tribunal Superior de Justicia para el ejercicio 2021

El Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. WEINBERG, su vicepresidente la jueza Marcela DE LANGHE, la jueza Alicia E. C. RUIZ y los jueces Luis Francisco LOZANO y Santiago OTAMENDI; y

CONSIDERAN:

Por el decreto n° 232-GCABA/2020 del 8 de junio del corriente año, el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2021/2023 y el Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2021.

Conforme con lo pautado en el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el artículo 50 de la ley n° 70, el Poder Ejecutivo debe presentar el proyecto de ley de Presupuesto General a la Legislatura, antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia.

En los términos del artículo 114 de la Carta Magna de la Ciudad, el Tribunal Superior de Justicia elabora el proyecto de presupuesto correspondiente a su jurisdicción. Los antecedentes obran en el Expediente Electrónico n° 9154/2020 y serán oportunamente remitidos al Poder Ejecutivo para ser agregados al proyecto de Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que será enviado a la Legislatura.

La Señora Asesora de Control de Gestión ha tomado intervención con su Dictamen ACG DT-2020-00017220-ACG, sin realizar observaciones de ningún tipo.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

ACUERDAN:

1. Aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal Superior de Justicia para el ejercicio 2021, que como Anexos I, II, y III forma parte de la presente Acordada, el cual contempla un total de gastos y necesidades financieras de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.337.257.039.-).

2. Aprobar el proyecto de presupuesto del Programa Proceso Electoral para Tribunal Superior de Justicia para el ejercicio 2021, que como Anexo IV forma parte de la presente Acordada, el cual contempla un total de gastos y necesidades financieras de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 277.101.696.-).

3. El Anexo I señalado en el artículo anterior se integra con los siguientes Cuadros:

Cuadro 1: Proyecto de Presupuesto 2021 – Estructura Programática TSJ

Cuadro 2: Proyecto de Presupuesto 2021 – Apertura SIGAF

Cuadro 3: Proyecto de Presupuesto 2021 – Apertura Proyecto 2021

Cuadro 4: Proyecto de Presupuesto 2021 – Apertura / Inciso

Cuadro 5: Proyecto de Presupuesto 2021 – Por inciso

Cuadro 6: Proyecto de Presupuesto 2021 – Por Programa/Inciso

Cuadro 7: Proyecto de Presupuesto 2021 – Por Programa/ Actividad/ Inciso

Cuadro 8: Proyecto de Presupuesto 2021 – Por Inciso/ Principal/ Parcial

Cuadro 9: Proyecto de Presupuesto 2021 – Por Programa/ Inciso / 2020-2021

Cuadro 10: Proyecto de Presupuesto 2021 – Clasificación por Carácter Económico

Cuadro 11: Proyecto de Presupuesto 2021 – Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento

4. El Anexo II señalado en el artículo primero se integra con la Política de la Jurisdicción 06 Tribunal Superior de Justicia y la descripción de los Programas: 01 Actividades Centrales – 20 Tutela Judicial – 40 Centro de Formación Judicial – 60 Oficina de Género.

5. El Anexo III señalado en el artículo primero se integra con las Metas Físicas de la Jurisdicción 06 Tribunal Superior de Justicia proyectadas para el ejercicio 2021 de los Programas 01 Actividades Centrales – 20 Tutela Judicial – 40 Centro de Formación Judicial – 60 Oficina de Género.

6. El Anexo IV señalado en el artículo segundo se integra con el requerimiento de la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios y los cuadros presupuestarios que lo respaldan.

7. Notificar al señor Jefe de Gobierno y al señor Vicepresidente 1º de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

8. Mandar se registre y se le dé cumplimiento.

SE ACLARA QUE LOS ANEXOS SE ENCUENTRAN INCORPORADOS COMO ARCHIVOS EMBEBIDOS.

Digitally signed by Inés Mónica WEINBERG
Date: 2020.09.29 13:27:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

WEINBERG Inés M.

Juez

Tribunal Superior de Justicia CABA

Digitally signed by Luis Francisco LOZANO
Date: 2020.09.29 14:07:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LOZANO Luis Francisco

Juez

Tribunal Superior de Justicia CABA

Digitally signed by Santiago Otamendi
Date: 2020.09.29 19:23:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Santiago OTAMENDI
Juez
Tribunal Superior de Justicia CABA

Digitally signed by Alicia Enriqueta Carmen Ruiz
Date: 2020.09.30 07:01:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alicia Enriqueta RUIZ
Juez
Tribunal Superior de Justicia CABA

Digitally signed by Marcela Vivian de Langhe
Date: 2020.09.30 10:23:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcela DE LANGHE
Juez
Tribunal Superior de Justicia CABA

Digitally signed by
*.tsjbaires.gob.ar
DN: cn=*.tsjbaires.gob.ar
Date: 2020.09.30 10:23:39 -03'00'

CUADRO I

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
ESTRUCTURA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PROG.	SUBPROG.	Área	ESTRUCTURA TSJ
01			ACTIVIDADES CENTRALES
	01		Administración Financiera
		01	Dirección
		02	Compras y Contrataciones
		03	RRHH
		04	Presupuesto
		05	Contaduría
		06	Tesorería
	02		Plan de Gestión Digital TSJ
	03		Área Informática
	04		Dirección de Ceremonial
	05		Obras y Mantenimiento
	06		Asesoría Jurídica
	07		Auditoría Y Control Interno
	08		Área de Comunicación
20			TUTELA JUDICIAL
	01		Asuntos Generales
		01	Notariado
		02	Mesa de Entrada Judicial
		03	Biblioteca
	02		Asuntos Originarios
		01	Actividades Electorales
		02	Jurisprudencia
	03		Asuntos Contenciosos, Adm. Tributarios
	04		Asuntos Contravencionales, Penales y de Faltas
	05		Presidencia y Vocalías
		01	Presidencia del Tribunal Superior de Justicia-Dra. Weinberg
		02	Vocalía Sr. Juez Dr. Lozano
		03	Vocalía Sr. Juez Dr. Otamendi
		04	Vocalía Sra. Jueza De Langhe
		05	Vocalía Sra. Jueza Ruiz
		06	Vocalía Sra. Jueza Weinberg
40			CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
	01		Capacitación Judicial
		01	Cursos
		02	Becas
60			OFICINA DE GENERO
	01		Oficina de Genero

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021 APERTURA -SIGAF

Jur.	OGESE	U.E.	Prog.	Proy.	Act./obra	Descripción
6	6					Tribunal Superior De Justicia
6	6	50	1	0		Actividades Centrales
6	6	50	1	0	1000	Dirección
6	6	50	1	0	2000	Administración Financiera
6	6	50	1	0	30000	Plan De Gestión Digital Tsj
6	6	50	1	0	40000	Obras y Mantenimiento
6	6	50	1	0	50000	Comunicación Institucional
6	6	50	1	0	9000	Auditoría Y Control Interno
6	6	50	1	1		Obras En Edificio Tribunal Superior De Justicia
6	6	50	1	1	51	Puesta En Valor De Oficinas Tribunal Superior De Justicia
6	6	50	20			Tutela Judicial
6	6	50	20	0	10000	Secretaría Judiciales
6	6	50	20	0	20000	Presidencias y Vocalías
6	6	50	40			Centro de Formación Judicial
6	6	50	40	0	10000	Capacitación Judicial
6	6	50	60			Oficina de Género
6	6	50	60	0	10000	Oficina de Género

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
APERTURA PROYECTO 2021
(en pesos corrientes)

Jur.	OGESE	U.E.	Prog.	Proy.	Act./obra	Descripción	Proyecto 2021
6	6					Tribunal Superior De Justicia	1.337.257.039
6	6	50	1	0		Actividades Centrales	478.309.717
6	6	50	1	0	1000	Direccion	140.114.807
6	6	50	1	0	2000	Administracion Financiera	237.375.500
6	6	50	1	0	30000	Plan De Gestion Digital Tsj	21.190.278
6	6	50	1	0	40000	Obras y Mantenimiento	50.342.255
6	6	50	1	0	50000	Comunicación Institucional	8.036.770
6	6	50	1	0	9000	Auditoria Y Control Interno	17.930.187
6	6	50	1	1	51	Obras En Edificio Tribunal Superior De Justicia	3.319.920
6	6	50	20			Tutela Judicial	759.511.938
6	6	50	20	0	10000	Secretaria Judiciales	298.205.558
6	6	50	20	0	20000	Presidencias Y Vocalias	461.306.380
6	6	50	40			Centro de Formación Judicial	92.051.353
6	6	50	40	0	10000	Capacitación Judicial	92.051.353
6	6	50	60			Oficina de Género	7.384.031
6	6	50	60	0	10000	Oficina de Género	7.384.031

**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
APERTURA INCISO 2021
(en pesos corrientes)**

Jur.	OGESE	U.E.	Prog.	Proy.	Act./obra	Descripción	INCISO 1	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	INCISO 5	INCISO 6	Proyecto 2021
6	6					Tribunal Superior De Justicia	1.147.800.000	7.995.780	63.616.233	97.162.027	4.608.129	16.074.870	1.337.257.039
6	6	50	1	0		Actividades Centrales	388.115.141	4.475.882	26.234.201	42.554.392	855.231	16.074.870	478.309.717
6	6	50	1	0	1000	Dirección	126.168.720	478.581	3.962.375	9.241.984	263.147	-	140.114.807
6	6	50	1	0	2000	Administración Financiera	204.616.538	1.462.546	4.852.657	10.039.952	328.936	16.074.870	237.375.500
6	6	50	1	0	30000	Plan De Gestión Digital Tsj	-	-	1.907.481	19.282.798	-	-	21.190.278
6	6	50	1	0	40000	Obras y Mantenimiento	33.698.329	2.160.067	13.979.903	503.956	-	-	50.342.255
6	6	50	1	0	50000	Comunicación Institucional	7.991.768	45.002	-	-	-	-	8.036.770
6	6	50	1	0	9000	Auditoría Y Control Interno	15.639.786	329.685	1.531.784	165.783	263.148	-	17.930.187
6	6	50	1	1		Obras En Edificio Tribunal Superior De Justicia	-	-	-	3.319.920	-	-	3.319.920
6	6	50	1	1	51	Puesta En Valor De Oficinas TSJ	-	-	-	3.319.920	-	-	3.319.920
6	6	50	20			Tutela Judicial	679.156.474	2.543.529	23.952.360	53.156.314	703.261	-	759.511.938
6	6	50	20	0	10000	Secretaría Judiciales	277.118.367	528.683	9.483.788	11.074.720	-	-	298.205.558
6	6	50	20	0	20000	Presidencias Y Vocalías	402.038.107	2.014.846	14.468.571	42.081.595	703.261	-	461.306.380
6	6	50	40			Centro de Formación Judicial	75.661.287	400.579	11.488.530	1.451.321	3.049.636	-	92.051.353
6	6	50	40	0	10000	Capacitación Judicial	75.661.287	400.579	11.488.530	1.451.321	3.049.636	-	92.051.353
6	6	50	60			Oficina de Género	4.867.098	575.790	1.941.143	-	-	-	7.384.031
6	6	50	60	0	10000	Oficina de Género	4.867.098	575.790	1.941.143	-	-	-	7.384.031

CUADRO V

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
POR INCISO
(en pesos corrientes)

INCISO	VIGENTE 2020	PROYECTO 2021
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	978.492.627	1.337.257.039
1. GASTOS EN PERSONAL	828.129.898	1.147.800.000
2. BIENES DE CONSUMO	6.345.857	7.995.780
3. SERVICIOS NO PERSONALES	50.489.074	63.616.233
4. BIENES DE USO	77.112.720	97.162.027
5. TRANSFERENCIAS	3.657.245	4.608.129
6. ACTIVOS FINANCIEROS	12.757.833	16.074.870
TOTALES	978.492.627	1.337.257.039

CUADRO VI

**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
POR PROGRAMA / INCISO
(en pesos corrientes)**

PROGRAMA / INCISO	VIGENTE 2020	PROYECTO 2021
1 - ACTIVIDADES CENTRALES	428.660.397	478.309.717
1. GASTOS EN PERSONAL	341.016.068	388.115.141
2. BIENES DE CONSUMO	3.804.296	4.475.882
3. SERVICIOS NO PERSONALES	23.479.803	26.234.201
4. BIENES DE USO	46.923.642	42.554.392
5. TRANSFERENCIAS	678.755	855.231
6. ACTIVOS FINANCIEROS	12.757.833	16.074.870
20 - TUTELA JUDICIAL	471.102.262	759.511.938
1. GASTOS EN PERSONAL	423.786.242	679.156.474
2. BIENES DE CONSUMO	1.766.665	2.543.529
3. SERVICIOS NO PERSONALES	15.953.975	23.952.360
4. BIENES DE USO	29.037.236	53.156.314
5. TRANSFERENCIAS	558.144	703.261
6. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
40- CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL	70.931.420	92.051.353
1. GASTOS EN PERSONAL	57.923.431	75.661.287
2. BIENES DE CONSUMO	317.920	400.579
3. SERVICIOS NO PERSONALES	9.117.881	11.488.530
4. BIENES DE USO	1.151.842	1.451.321
5. TRANSFERENCIAS	2.420.346	3.049.636
6. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
60- OFICINA DE GENERO	7.798.548	7.384.031
1. GASTOS EN PERSONAL	5.404.157	4.867.098
2. BIENES DE CONSUMO	456.976	575.790
3. SERVICIOS NO PERSONALES	1.937.415	1.941.143
4. BIENES DE USO	0	0
5. TRANSFERENCIAS	0	0
6. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
TOTALES	978.492.627	1.337.257.039

CUADRO VII

**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
POR PROGRAMA / ACTIVIDAD / INCISO
(en pesos corrientes)**

PROGRAMA / ACTIVIDAD / INCISO	VIGENTE 2020	PROYECTO 2021
1 - ACTIVIDADES CENTRALES	428.660.397	478.309.717
1000-DIRECCIÓN	119.817.682	143.434.727
1. GASTOS EN PERSONAL	76.443.201	126.168.720
2. BIENES DE CONSUMO	1.306.671	478.581
3. SERVICIOS NO PERSONALES	2.549.504	3.962.375
4. BIENES DE USO	39.309.459	12.561.903
5. TRANSFERENCIAS	208.847	263.147
6. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
2000-ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	233.872.417	237.375.500
1. GASTOS EN PERSONAL	210.948.497	204.616.538
2. BIENES DE CONSUMO	1.160.751	1.462.546
3. SERVICIOS NO PERSONALES	3.879.348	4.852.657
4. BIENES DE USO	4.864.928	10.039.952
5. TRANSFERENCIAS	261.060	328.936
6. ACTIVOS FINANCIEROS	12.757.833	16.074.870
30000-PLAN DE GESTIÓN DIGITAL TSJ	11.157.370	21.190.278
1. GASTOS EN PERSONAL	0	0
2. BIENES DE CONSUMO	0	0
3. SERVICIOS NO PERSONALES	8.994.195	1.907.481
4. BIENES DE USO	2.163.175	19.282.798
5. TRANSFERENCIAS	0	0
6. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
40000-OBRAS Y MANTENIMIENTO	40.837.406	50.342.255
1. GASTOS EN PERSONAL	31.910.699	33.698.329
2. BIENES DE CONSUMO	1.039.503	2.160.067
3. SERVICIOS NO PERSONALES	7.487.239	13.979.903
4. BIENES DE USO	399.965	503.956
5. TRANSFERENCIAS	0	0
6. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
50000-COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	8.933.123	8.036.770
1. GASTOS EN PERSONAL	8.897.407	7.991.768
2. BIENES DE CONSUMO	35.716	45.002
3. SERVICIOS NO PERSONALES	0	0
4. BIENES DE USO	0	0
5. TRANSFERENCIAS	0	0
6. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
9000-AUDITORIA Y CONTROL INTERNO	14.042.399	17.930.187
1. GASTOS EN PERSONAL	12.816.264	15.639.786
2. BIENES DE CONSUMO	261.655	329.685
3. SERVICIOS NO PERSONALES	569.517	1.531.784
4. BIENES DE USO	186.115	165.783
5. TRANSFERENCIAS	208.848	263.148
6. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0

CUADRO VII

**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
POR PROGRAMA / ACTIVIDAD / INCISO
(en pesos corrientes)**

PROGRAMA / ACTIVIDAD / INCISO	VIGENTE 2020	PROYECTO 2021
20 - TUTELA JUDICIAL	471.102.262	759.511.938
10000-Secretarías Judiciales	209.127.499	298.205.558
1. GASTOS EN PERSONAL	186.818.064	277.118.367
2. BIENES DE CONSUMO	419.590	528.683
3. SERVICIOS NO PERSONALES	7.010.943	9.483.788
4. BIENES DE USO	14.878.902	11.074.720
5. TRANSFERENCIAS	0	0
6. ACTIVOS FINANCIEROS		0
20000-Presidencia Y Vocalías	261.974.763	461.306.380
1. GASTOS EN PERSONAL	236.968.178	402.038.107
2. BIENES DE CONSUMO	1.347.075	2.014.846
3. SERVICIOS NO PERSONALES	8.943.032	14.468.571
4. BIENES DE USO	14.158.334	42.081.595
5. TRANSFERENCIAS	558.144	703.261
6. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
40- CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL	70.931.420	92.051.353
10000-Capacitación judicial	70.931.420	92.051.353
1. GASTOS EN PERSONAL	57.923.431	75.661.287
2. BIENES DE CONSUMO	317.920	400.579
3. SERVICIOS NO PERSONALES	9.117.881	11.488.530
4. BIENES DE USO	1.151.842	1.451.321
5. TRANSFERENCIAS	2.420.346	3.049.636
6. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
60- OFICINA DE GENERO	7.798.548	7.384.031
10000-Oficina de Género	7.798.548	7.384.031
1. GASTOS EN PERSONAL	5.404.157	4.867.098
2. BIENES DE CONSUMO	456.976	575.790
3. SERVICIOS NO PERSONALES	1.937.415	1.941.143
4. BIENES DE USO	0	0
5. TRANSFERENCIAS	0	0
6. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
TOTALES	978.492.627	1.337.257.039

CUADRO VIII

**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
POR INCISO / PRINCIPAL / PARCIAL
(en pesos corrientes)**

Inciso	Principal	Parcial	Descripción	PROYECTO 2021
1	1	1	Retribución Del Cargo	772.252.724
1	1	4	Sueldo Anual Complementario	76.569.940
1	1	6	Contribuciones Patronales	241.832.443
1	2	1	Retribución Del Cargo	27.050.971
1	2	4	Sueldo Anual Complementario	2.811.439
1	2	6	Contribuciones Patronales	9.187.052
1	3	1	Retribuciones Extraordinarias	1.773.838
1	3	3	Contribuciones Patronales	233.418
1	4	1	Personal Permanente	16.088.176
			PERSONAL	1.147.800.000
2	1	1	Alimentos Para Personas	1.071.112
2	2	2	Prendas De Vestir	160.030
2	2	9	Otros No Especificados Precedentemente	18.433
2	3	1	Papel Y Cartón Para Oficina	555.500
2	3	9	Otros No Especificados Precedentemente	89.129
2	5	6	Combustibles Y Lubricantes	915.411
2	9	1	Elementos De Limpieza	224.246
2	9	2	Útiles De Escritorio, Oficina Y Enseñanza	1.016.702
2	9	3	Útiles Y Materiales Eléctricos	1.368.643
2	9	4	Utensilios De Cocina Y Comedor	343.689
2	9	6	Repuestos Y Accesorios	1.013.830
2	9	9	Otros No Especificados Precedentemente	1.219.056
			BIENES DE CONSUMO	7.995.780
3	1	1	Energía Eléctrica	3.051.428
3	1	2	Agua	127.423
3	1	4	Teléfonos, Telex Y Telefax	965.726
3	1	5	Correos Y Telégrafo	160.955
3	1	8	Internet Banda Ancha	1.120.717
3	1	9	Otros No Especificados Precedentemente	53.652
3	2	1	Alquiler De Edificios Y Locales	738.304
3	2	2	Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte	1.000.000
3	2	4	Alquiler De Fotocopiadoras	3.000.000
3	3	1	Mantenimiento Y Reparación De Edificios Y Locales	6.729.910
3	3	2	Mantenimiento Y Reparación De Vehículos	375.561
3	3	3	Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria Y Equipo	5.554.820
3	3	5	Limpieza, Aseo Y Fumigación	16.194.562
3	3	9	Otros No Especificados Precedentemente	160.954

CUADRO VIII

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021 POR INCISO / PRINCIPAL / PARCIAL (en pesos corrientes)

Inciso	Principal	Parcial	Descripción	PROYECTO 2021
3	4	1	Estudios, Investigaciones Y Proyectos De Factibilidad	228.018
3	4	2	Médicos y Sanitarios	536.516
3	4	5	De Capacitación	4.197.214
3	4	6	De Informática Y Sistemas Computarizados	858.424
3	4	9	Otros No Especificados Precedentemente	3.358.631
3	5	1	Transporte Y Almacenamiento	429.213
3	5	3	Imprenta, Publicaciones Y Reproducciones	1.394.938
3	5	4	Primas Y Gastos De Seguros	643.818
3	5	5	Comisiones Y Gastos Bancarios	53.652
3	5	6	Sistemas Informáticos Y De Registro	2.476.787
3	5	8	Servicio De Vigilancia	4.710.883
3	5	9	Otros No Especificados Precedentemente	53.652
3	6	1	Publicidad Y Propaganda	261.552
3	7	1	Pasajes	1.552.171
3	7	2	Viáticos	873.030
3	8	4	Multas y Recargos	214.606
3	9	1	Servicios De Ceremonial	972.434
3	9	6	Servicios De Consultoria	1.000.000
3	9	8	Premios Y Reconocimientos	134.128
3	9	9	Otros No Especificados Precedentemente	432.557
			SERVICIOS NO PERSONALES	63.616.233
4	2	1	Construcciones En Bienes De Dominio Privado	3.319.920
4	3	4	Equipo De Comunicación Y Señalamiento	667.265
4	3	5	Equipo Educacional, Cultural y Recreativo	1.296.561
4	3	6	Equipo Para Computación	20.900.750
4	3	7	Equipo De Oficina Y Moblaje	25.358.551
4	3	9	Equipos Varios	6.000.000
4	5	1	Libros, Revistas Y Otros Elementos De Colección	2.897.969
4	8	1	Programas De Computación	36.721.012
			BIENES DE USO	97.162.027
5	1	3	Becas Y Otros Subsidios	4.328.866
5	1	5	Transferencias A Instituciones De Enseñanza	279.263
			TRANSFERENCIAS	4.608.129
6	2	1	Préstamos A Corto Plazo Al Sector Privado	16.074.870
			ACTIVOS FINANCIEROS	16.074.870
			TOTALES GENERALES	1.337.257.039

CUADRO IX

PRESUPUESTO VIGENTE 2020

POR PROGRAMA / INCISO
(en pesos corrientes)

	ESTRUCTURA PROGRAMATICA	INCISO 1 GASTOS EN PERSONAL	INCISO 2 BIENES DE CONSUMO	INCISO 3 SERVICIOS NO PERSONALES	INCISO 4 BIENES DE USO	INCISO 5 TRANSFERENCIAS	INCISO 6 ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL PROGRAMA
01	ACTIVIDADES CENTRALES	341.016.068	3.804.296	23.479.803	46.923.642	678.755	12.757.833	428.660.397
	DIRECCION	76.443.201	1.306.671	2.549.504	39.309.459	208.847	-	119.817.682
	ADMINISTRACION FINANCIERA	210.948.497	1.160.751	3.879.348	4.864.928	261.060	12.757.833	233.872.417
	PLAN DE GESTIÓN DIGITAL TSJ	-	-	8.994.195	2.163.175	-	-	11.157.370
	OBRAS Y MANTENIMIENTO	31.910.699	1.039.503	7.487.239	399.965	-	-	40.837.406
	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	8.897.407	35.716	-	-	-	-	8.933.123
	AUDITORIA Y CONTROL INTERNO	12.816.264	261.655	569.517	186.115	208.848	-	14.042.399
20	TUTELA JUDICIAL	423.786.242	1.766.665	15.953.975	29.037.236	558.144	-	471.102.262
	SECRETARÍAS JUDICIALES	186.818.064	419.590	7.010.943	14.878.902	-	-	209.127.499
	PRESIDENCIA Y VOCALÍAS	236.968.178	1.347.075	8.943.032	14.158.334	558.144	-	261.974.763
40	CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL	57.923.431	317.920	9.117.881	1.151.842	2.420.346	-	70.931.420
	CAPACITACIÓN JUDICIAL	57.923.431	317.920	9.117.881	1.151.842	2.420.346	-	70.931.420
60	OFICINA DE GENERO	5.404.157	456.976	1.937.415	-	-	-	7.798.548
	OFICINA DE GÉNERO	5.404.157	456.976	1.937.415	-	-	-	7.798.548
	TOTAL	828.129.898	6.345.857	50.489.074	77.112.720	3.657.245	12.757.833	978.492.627

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021

POR PROGRAMA / INCISO
(en pesos corrientes)

	ESTRUCTURA PROGRAMATICA	INCISO 1 GASTOS EN PERSONAL	INCISO 2 BIENES DE CONSUMO	INCISO 3 SERVICIOS NO PERSONALES	INCISO 4 BIENES DE USO	INCISO 5 TRANSFERENCIAS	INCISO 6 ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL PROGRAMA
01	ACTIVIDADES CENTRALES	388.115.141	4.475.882	26.234.201	42.554.392	855.231	16.074.870	478.309.717
	DIRECCION	126.168.720	478.581	3.962.375	12.561.903	263.147	-	143.434.727
	ADMINISTRACION FINANCIERA	204.616.538	1.462.546	4.852.657	10.039.952	328.936	16.074.870	237.375.500
	PLAN DE GESTIÓN DIGITAL TSJ	-	-	1.907.481	19.282.798	-	-	21.190.278
	OBRAS Y MANTENIMIENTO	33.698.329	2.160.067	13.979.903	503.956	-	-	50.342.255
	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	7.991.768	45.002	-	-	-	-	8.036.770
	AUDITORIA Y CONTROL INTERNO	15.639.786	329.685	1.531.784	165.783	263.148	-	17.930.187
20	TUTELA JUDICIAL	679.156.474	2.543.529	23.952.360	53.156.314	703.261	-	759.511.938
	SECRETARÍAS JUDICIALES	277.118.367	528.683	9.483.788	11.074.720	-	-	298.205.558
	PRESIDENCIA Y VOCALÍAS	402.038.107	2.014.846	14.468.571	42.081.595	703.261	-	461.306.380
40	CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL	75.661.287	400.579	11.488.530	1.451.321	3.049.636	-	92.051.353
	CAPACITACIÓN JUDICIAL	75.661.287	400.579	11.488.530	1.451.321	3.049.636	-	92.051.353
60	OFICINA DE GENERO	4.867.098	575.790	1.941.143	-	-	-	7.384.031
	OFICINA DE GÉNERO	4.867.098	575.790	1.941.143	-	-	-	7.384.031
	TOTAL	1.147.800.000	7.995.780	63.616.233	97.162.027	4.608.129	16.074.870	1.337.257.039

CUADRO X

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
CLASIFICACION POR CARÁCTER ECONOMICO
(en pesos corrientes)

CARÁCTER ECONOMICO	IMPORTE	En %
GASTOS CORRIENTES		
Remuneraciones	1.147.800.000	85,8%
Otros Gastos de Consumo	71.612.013	5,4%
Rentas de la Propiedad	0	0,0%
Transferencias corrientes	4.608.129	0,3%
Otros Gastos corrientes	0	0,0%
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	1.224.020.142	91,5%
GASTOS DE CAPITAL		
Inversión Real Directa de terceros	0	0,0%
Inversión Real Directa Propia	113.236.897	8,5%
Transferencias de Capital	0	0,0%
Inversión Financiera	0	0,0%
Otros Gastos de Capital	0	0,0%
TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL	113.236.897	8,5%
TOTAL GENERAL	1.337.257.039	100,0%

CUADRO XI

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(en pesos corrientes)

CONCEPTO	Importe
(I) INGRESOS CORRIENTES	1.224.020.142
(II) GASTOS CORRIENTES	1.224.020.142
Remuneraciones	1.147.800.000
Otros Gastos de Consumo	71.612.013
Transferencias corrientes	4.608.129
Otros Gastos corrientes	0
(III) RESULTADO CORRIENTE (I - II)	0
(IV) INGRESOS DE CAPITAL	113.236.897
(V) GASTOS DE CAPITAL	113.236.897
Construcciones	3.319.920
Maquinaria y Equipo	93.842.107
Otros Gastos de Capital	16.074.870
(VI) TOTAL DE INGRESOS (I + IV)	1.337.257.039
(VII) TOTAL DE GASTOS (II + IV)	1.337.257.039
(VIII) RESULTADO FINANCIERO	0
(IX) FUENTES FINANCIERAS	0
Disminución de la Inversión Financiera	0
Otras Fuentes Financieras	0
(x) APLICACIONES FINANCIERAS	0
Amortizacion de Deuda	0
Incremento de la Inversión Financiera	0

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

Jurisdicción: 06 Tribunal Superior de Justicia

El Tribunal Superior de Justicia de la CABA lleva adelante la resolución en máxima instancia local de los conflictos más relevantes en el ámbito local, que se gestionan por intermedio de procesos judiciales. Son competencias del Tribunal Superior de Justicia:

Originaria y exclusivamente en los conflictos entre los Poderes de la Ciudad y en las demandas que promueva la Auditoría General de la Ciudad de acuerdo con lo que autoriza la Constitución.

Originaria y exclusivamente en las acciones declaratorias contra la validez de leyes, decretos y cualquier otra norma de carácter general emanada de las autoridades de la Ciudad, contrarias a la Constitución Nacional o a la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por vía de recursos de inconstitucionalidad, en todos los casos que versen sobre la interpretación o aplicación de normas contenidas en la Constitución Nacional o en la Constitución de la Ciudad.

En los casos de privación, denegación o retardo injustificado de justicia y en los recursos de queja por denegación de recurso.

En instancia ordinaria de apelación en las causas en que la Ciudad sea parte, cuando el monto reclamado sea superior al que establezca la ley.

Originariamente en materia electoral y de partidos políticos.

De las cuestiones de competencia y los conflictos que en juicio se planteen entre jueces y juezas y tribunales de la Ciudad, que no tengan un órgano superior jerárquico común que deba resolverlo (art. 26 inc. 7 de la ley).

En definitiva, el Tribunal Superior de Justicia brinda un servicio directo a los habitantes de la Ciudad y a los visitantes que litiguen en ella, que busca caracterizarse por su excelencia en términos de proceso como de las resoluciones que ponen fin a los casos planteados. En esa línea y frente a un verificable crecimiento en la conflictividad, medida en casos ingresados, se procura aumentar la capacidad de respuesta y la calidad de la prestación. Para ello se procura fortalecer la capacidad institucional, mediante la formulación de un plan estratégico trienal con eje sobre las principales líneas de trabajo, de cara al rol clave que la Constitución de la Ciudad le atribuye al Tribunal.

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

Este plan se verá acompañado, para el período 2021/2023, de un proceso de capacitación permanente del personal e incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones para para la continua mejora de la gestión. Se llevará adelante también la consolidación de los sistemas de gestión de casos, con información estadística accesible y la utilización de manuales operativos destinados a homogeneizar los procesos.

Asimismo, y cabe destacar que durante el año 2020, que será recordado por la pandemia que azoto al planeta tierra, desde el dictado del decreto del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) del Poder Ejecutivo Nacional, que comenzó el 20 de marzo de 2020, este Tribunal Superior, en un hecho sin precedente en la justicia local, implementó el teletrabajo, permitiéndole a todas las áreas, tanto judiciales como de la administración, continuar cumpliendo con sus funciones de manera remota.

El Tribunal Superior se adaptó rápida y competentemente a los nuevos desafíos, y logró incorporar las tecnologías existentes al tratamiento y resolución de las causas judiciales, a fin de poder seguir brindando a la comunidad un servicio de justicia eficaz.

Los fallos suscriptos por los jueces de este Tribunal abordaron diferentes asuntos, incluyendo casos penales y de violencia de género, causas habitacionales, expedientes sobre incumplimientos contractuales y daños y perjuicios, así como casos vinculados al empleo y a conflictos de competencia jurisdiccional.

A partir de distintas Acordadas se estableció la continuación del dictado de sentencias en todas las causas que se encuentran con llamado de autos al Acuerdo firme, dándose prioridad al tratamiento de aquellas en las que existan personas privadas de su libertad.

Además, se fortaleció la jurisprudencia del Tribunal que aseguró a las mujeres víctimas de violencia de género, doméstica o intrafamiliar un acceso a la justicia eficiente, al determinar que sea un único tribunal el que continúe interviniendo en todos los hechos que se originen a partir de esa situación conflictiva continua.

Los integrantes del TSJ, imbuidos en que el servicio de justicia es esencial y no se debe interrumpir pese a la pandemia, ordenaron extremar todos los esfuerzos necesarios para utilizar todos los mecanismos tecnológicos al alcance para el logro de ese cometido.

Sin dudas, y por desarrollos informáticos que la emergencia sanitaria encontró a este Tribunal preparado para continuar con el servicio público de

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

impartir justicia pese a las circunstancias. Por lo demás, se han sentado las bases para que, superada la pandemia, con las lecciones aprendidas, se continúe incorporando la tecnología y se posibilite el avance de un sistema judicial más dinámico y más cercano a la sociedad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y las principales políticas institucionales que se llevarán a cabo durante el próximo ejercicio para alcanzar los objetivos proyectados, se han incorporado las pautas de acción que sustentan la formulación del presupuesto 2021, con la perspectiva de extenderse al trienio 2021/2023, y que pueden resumirse en los siguientes 5 ejes principales:

1. Transferencia de competencias judiciales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Constitución Nacional Argentina, en su artículo 129 establece que “la ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción”. Sin embargo, las facultades de jurisdicción no son plenas ya que la carta magna dispone la sanción de una ley que garantice “los intereses del Estado nacional mientras la Ciudad de Buenos Aires sea Capital de la Nación”. Esta ley, promulgada el 27 de noviembre de 1995 con el número 24.588, conocida informalmente como “Ley Cafiero”, define qué competencias mantendrá el Poder Judicial de la Nación y cuáles serán materia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En su artículo 8, la Ley 24.588 establece que “la justicia nacional ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires mantendrá su actual jurisdicción y competencia continuando a cargo del Poder Judicial de la Nación”. También instituye que “la Ciudad de Buenos Aires tendrá facultades propias de jurisdicción en materia de vecindad, contravencional y de faltas, contencioso-administrativa y tributaria locales”. Esta ley, también define que el Estado Nacional y la Ciudad de Buenos Aires podrán celebrar convenios para la transferencia de competencias, y es por esta posibilidad que a fines del año 2000 se dio el primer paso hacia una política de transferencia progresiva de competencias penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad.

En la actualidad existen dos fueros en el Poder Judicial de la Ciudad: el Contencioso Administrativo y Tributario y el Penal, Contravencional y de Faltas.

– en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario tramitan todas aquellas causas en las que la Ciudad de Buenos Aires es parte actora o

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

demandada, tanto en el ámbito del derecho público como del derecho privado, y en cuestiones tributarias (cobro de impuestos, tasas y contribuciones). Este fuero está conformado por 24 Juzgados de Primera Instancia, con dos Secretarías cada uno de ellos, y una Segunda Instancia conformada por una Cámara de Apelaciones integrada por 9 Jueces, uno de ellos elegido Presidente, divididos en 3 Salas de 3 jueces cada una. También integran el fuero 4 Asesorías Tutelares de Primera Instancia y 2 de Segunda Instancia; 6 Defensorías de Primera Instancia y 2 ante la Cámara; y 4 Fiscalías de Primera Instancia y 2 de Segunda Instancia.

– en el Penal, Contravencional y de Faltas tramitan las causas por aplicación del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, el Régimen de Faltas, y la legislación en materia penal correspondiente a una serie de delitos transferidos por medio de convenios de la Justicia Nacional a la Justicia de la Ciudad. Este fuero está conformado por 31 juzgados de Primera Instancia y una Cámara de Apelaciones integradas por 10 jueces, uno de los cuales ejerce la presidencia y 9 integran tres Salas con 3 vocalías cada una. También forman parte de este fuero 40 Fiscalías de Primera Instancia y 5 de Cámara; 24 Defensorías de Primera Instancia y 2 de Segunda Instancia; y 2 Asesorías Tutelares de Primera Instancia y 1 ante la Cámara de Apelaciones.

Competencias Transferidas:

En el año 1994 comenzó el camino de la autonomía jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires que aún continúa. Con el Primer Convenio de Transferencias de competencias entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo del GCBA firmado el 07/12/2000 y luego refrendados por los poderes legislativos de ambas jurisdicciones mediante las leyes 25.752 y 597, se daba comienzo a nueva etapa en la autonomía plena de la Ciudad de Buenos Aires. En 2003 entró en vigencia el primer convenio y otorga a la justicia local la potestad para atender “los hechos de tenencia y portación de armas de uso civil y su suministro a quien no fuera legítimo usuario, sancionados en el artículo 42 bis de la Ley 20.429 y en los artículos 189 bis, 3er. párrafo y 189 ter del Código Penal”.

En junio de 2004 se celebró un Segundo Convenio entre el Ejecutivo Nacional y el de la Ciudad para la transferencia de competencias penales, pero no será hasta enero de 2007 que este convenio se concrete con la promulgación de la Ley 2.257. Este Segundo Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales otorga a la Ciudad de Buenos Aires la capacidad de entender en la “persecución y juzgamiento de las conductas

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

tipificadas en el Código Penal, artículos 95 y 96 (lesiones en riña), 106 y 107 (abandono de personas), 108 (omisión de auxilio), 128 y 129 (exhibiciones obscenas), 134 a 137 (matrimonios ilegales), 149 bis primer párrafo (amenazas), 150 (violación de domicilio), 181 (usurpación), 183 y 184 (daños), 208 (ejercicio ilegal de la medicina)". También se sumaron a la competencia local los delitos de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar y el delito de discriminación previsto en el artículo 3 de la Ley nacional 23.592.

En 2011, el Congreso Nacional, dispuso, sin mediar convenio alguno, asignar competencia a los tribunales de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires en la persecución y juzgamiento de las conductas previstas en la Ley Penal Tributaria, cuando aquellas perjudiquen los erarios públicos locales (Ley 26.735 art.18). Asimismo también se dispuso el traspaso de una serie de delitos vinculados con el funcionamiento del Estado Local (Ley 26.702). Incluye un total de 33 delitos.

En 2016 el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Congreso Nacional la reforma de la Ley 24.588, mediante la cual se propone el traspaso de la totalidad de la justicia ordinaria al ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Sin trámite parlamentario hasta la fecha.

En 2017 se suscribió un nuevo convenio de transferencia que incluía a los órganos jurisdiccionales vacantes que no habían sido cubiertos a la fecha por el Consejo de la Magistratura Nacional. Asimismo se suscribieron otros tres convenios mediante los cuales se transfieren la Inspección General de Justicia, el Registro de la Propiedad Inmueble y el fuero de Consumo. Estos convenios se encuentran a la fecha, a consideración de las Cámaras de Senadores y Diputados respectivamente.

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a fines del año 2017 —y mediante la Ley 5.935— aceptó la transferencia de los delitos dispuesta por la Ley 26.702, lo que representó un significativo avance, por lo cual durante el año 2018 fueron transferidos 31 delitos más.

A principio del año 2019 entró en vigencia dos grupos restantes, lesiones dolosas y culposas, y narcomenudeo/tenencia para consumo personal, tenencia simple y tenencia para comercialización.

A finales julio 2020 el poder ejecutivo nacional remitió hacia la cámara alta de senadores el proyecto de reforma judicial denominado **Proyecto de ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal**, donde entre sus puntos se destaca en el capítulo III denominado:

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

**TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DE LA COMPETENCIA
PENAL NO FEDERAL A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Se transfiere la competencia para investigar y juzgar la totalidad de los delitos cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de la materia federal, al Ministerio Público y a los jueces competentes de la referida ciudad, respectivamente, conforme a los procedimientos establecidos en el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dentro del plazo máximo de TRES (3) años desde la entrada en vigencia de la ley, los acuerdos y convenios que resulten necesarios para la implementación de la transferencia dispuesta anteriormente.

Los acuerdos y convenios que sean suscriptos de conformidad con lo previsto se perfeccionarán con la entrada en vigencia de la ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que los apruebe.

Se prevé que el Estado nacional se compromete a transferir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los cargos, sujetos a la denominación y atribución de competencias que su legislatura establezca, de los magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas que integran el fuero Nacional en lo Criminal y Correccional (Cámara Nacional de Casación, Cámara Nacional de Apelaciones, Tribunales Orales, Juzgados Nacionales; Tribunales Orales y Juzgados Nacionales de Menores; Juzgado Nacional de Rogatorias; Juzgados Nacionales de Ejecución Penal) que manifiesten o hayan manifestado en forma expresa su consentimiento para ser transferidos o transferidas al Poder Judicial de dicha jurisdicción.

Esta opción de traspaso voluntario se extenderá también a los magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa que presten funciones en el fuero penal nacional antes indicado. En idéntico plazo los nombrados y las nombradas deberán comunicar de manera fehaciente su decisión al o la titular de los respectivos ministerios en los cuales se desempeñan si no lo hubieren hecho con anterioridad.

Los magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas, salvo renuncia expresa, conservarán su categoría, la intangibilidad de sus remuneraciones, su antigüedad, obra social y derechos previsionales.

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021****OTRAS COMPETENCIAS**

Entre las materias propias del Poder Judicial de la Ciudad se destacan aquellas originarias del Tribunal Superior de Justicia como los conflictos entre los Poderes de la Ciudad y las demandas que promueva la Auditoría General de la Ciudad, las acciones declarativas contra la validez de leyes, decretos y normas locales contrarias a la Constitución Nacional o de la Ciudad, o las causas de materia electoral y de partidos políticos locales.

También es competencia local los conflictos de vecindad. En la Constitución porteña, en la cláusula transitoria decimosegunda, se define que los Tribunales de Vecindad serán creados por la Legislatura y que los mismos “deberán entender en materia de vecindad, medianería, propiedad horizontal, locaciones, cuestiones civiles y comerciales hasta el monto que la ley establezca, prevención en materia de violencia familiar y protección de personas”. Estos tribunales de vecindad aún no han sido creados por la Legislatura, siendo por el momento tema de debate legislativo la forma y competencias que asumirán

Las causas por Defensa del Consumidor también son atendidas por la justicia de la Ciudad, pero, en este caso, la competencia radica en la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario. La ley nacional 24.240 fue sancionada en septiembre de 1993 por el Congreso, con el objeto de defender a los consumidores o usuarios frente a la adquisición o locación de cosas muebles, la prestación de servicios o a la adquisición de inmuebles nuevos destinados a vivienda. Ante esta normativa, en abril de 2002 en la Ciudad de Buenos Aires se creó la ley de Procedimiento 757, que establece el proceso administrativo para la efectiva implementación en el ámbito local de los derechos de los consumidores y usuarios. A partir de esta normativa procedimental, surge que los planteos judiciales por infracción a la ley de Defensa del Consumidor, agotada la instancia administrativa, deben presentarse por recurso directo ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, es decir, al momento de cuestionar el acto en sede judicial, se llega directo a la Cámara de Apelaciones sin tener que pasar por los Tribunales de Primera Instancia.

Dos fallos de la Corte Suprema sobre cuestiones de competencia relacionadas con la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires:

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

Los fallos “Bazán” [CSJ N° 4652/2015] y “GCBA c. Prov. Córdoba” [CSJ N° 2084/2017] se fundan en los precedentes “Corrales” [Fallos: 338:1517] y “Nisman” [Fallos: 339:1342] en los que la CSJN afirmó que la Constitución Nacional (“CN”), a partir de la reforma de 1994, le reconoce autonomía a la Ciudad de Buenos Aires y que, en tal sentido, el carácter nacional de los tribunales ordinarios de CABA es meramente transitorio.

Es importante destacar que en CABA se da una situación particular. Mientras en las provincias coexisten 2 jurisdicciones: Federal y Local, en CABA conviven actualmente 3 jurisdicciones: (I) Tribunales Federales de CABA, (II) Tribunales Nacionales de CABA (que intervienen en cuestiones de materia “ordinaria”: civil, comercial, laboral, penal, etc., que son decididas en las provincias por los Tribunales Locales) y (III) Tribunales Locales de CABA que se dividen en los fueros “Contencioso Administrativo y Tributario” y “Penal, Contravencional y de Faltas”.

Caso Corrales:

En “Corrales” (dictado en diciembre de 2015) la CSJN sostuvo que “las competencias que actualmente ejerce la justicia nacional ordinaria, que no son federales, deben ser transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y, luego de resaltar el tiempo transcurrido desde la reforma constitucional de 1994, exhortó a las autoridades competentes para que agilicen el referido traspaso.

Caso Bazán:

El 4 de abril de 2019, modificando su anterior criterio, la Corte Suprema de Justicia de la Nación decidió en el caso “Bazán”, que será el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“CABA”) el competente para decidir en los conflictos de competencia entre un tribunal nacional de CABA y un tribunal local de CABA.

En el caso “Bazán”, se decidió que el Tribunal Superior de Justicia de CABA debe dirimir el conflicto negativo de competencia suscitado entre un juzgado penal, contravencional y de faltas de CABA y un juzgado nacional de menores de CABA.

A partir de este fallo durante el año 2020 se ha incrementado notoriamente el ingreso de causas a este Tribunal relacionadas con los conflictos de competencias que puedan suscitarse entre los tribunales nacionales y locales de la CABA.

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

Está previsto que continúe el proceso de transferencia de mayores competencias judiciales, desde el nivel nacional al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal caso, el Tribunal deberá adecuar sus estructuras de personal, creando las unidades organizativas que resulten necesarias para absorber eficazmente las materias transferidas, las que serán dotadas de los recursos humanos y materiales suficientes para su adecuado funcionamiento. Además, colaborará con los restantes actores del proceso de transferencia, en la vinculación institucional y la elaboración de la normativa necesaria para lograr esos objetivos.

ACCIONES: Encomendar a la Secretaría de Asuntos Generales para que, conjuntamente con la Dirección General de Administración, proyecten las estructuras organizativas y los demás elementos que resulten necesarios para atender adecuadamente los servicios que serán transferidos. Al respecto, deberán estimar el volumen de actividad que se prevé desarrollar, expresado en unidades físicas, en orden cronológico y con una proyección plurianual. En consecuencia, y corresponde dejar en claro que en la presente formulación no se proyectan créditos adicionales para atender la citada transferencia de fueros, para ello la Dirección General de Administración mantendrá contacto permanente con el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad a fin de establecer los recursos físicos y financieros necesarios para atender las transferencias previstas.

2. Fortalecimiento de las Secretarías Judiciales.

Por otra parte, frente a un verificable crecimiento de la demanda de justicia, en el marco de su competencia jurisdiccional, se propone aumentar la capacidad de respuesta, a partir de alcanzar una mayor celeridad en sus actuaciones y una elevada calidad de la prestación. Para ello se procura fortalecer la capacidad institucional, mediante la formulación de un plan estratégico trienal que haga eje sobre las principales líneas de trabajo. El Plan señalado se verá acompañado de un proceso de capacitación permanente del personal y la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones para mejorar la gestión. En el sentido expuesto, se extenderá la gestión electrónica en el ámbito jurisdiccional, lo cual posibilitará agilizar las tramitaciones y acceder remotamente a las fuentes de información. Se proyecta afianzar la implementación del Proyecto "EJE" (EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO) utilizando la herramienta del aplicativo IURIX, que cuenta con tecnología nativa de Firma Digital, notificación electrónica, herramientas MS Office y Open Office para la edición de textos y herramientas de reporte propias para colaborar con las

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

estadísticas y sistema de información judicial. La necesidad de unificación de los actuales sistemas de información y la potencial transferencia de competencias dio lugar a la implementación de este proyecto, que resulta transversal a todos los Fueros de Primera y Segunda Instancia, Oficinas Auxiliares de Justicia y el Portal de Abogados (para terceros). Para ello y a fin de poder continuar con el avance significativo que tuvo lugar durante el corriente año 2020 en la instrumentación del sistema de gestión contratado, denominado “EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO” (EJE), resultó necesario aprobar el reglamento que permitió su aplicación a los distintos procesos jurisdiccionales que tramitan ante este Tribunal Superior de Justicia. Dado que el sistema de gestión que el Tribunal adquiere del Consejo de la Magistratura se enmarca en la decisión institucional de unificar el sistema informático judicial en todas las instancias y fueros de la jurisdicción, resulta razonable incorporar a la normativa del Tribunal el reglamento aprobado por el Consejo de la Magistratura para la aplicación del EJE. En tal sentido y mediante la aprobación de la Acordada nº 14/2020 se dispuso que será de aplicación en los procesos jurisdiccionales que se desarrollen en el Tribunal Superior de Justicia que tramiten exclusivamente por expediente electrónico, el “REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO”, que como Anexo I de la Resolución CM 42/2017, con las modificaciones de la Resolución CM 19/2019, rige en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Presidencia del Tribunal dictará, previa consulta a este cuerpo, las resoluciones necesarias para adaptar su aplicación a la estructura y organización de este órgano.

Los jueces de este Tribunal establecieron -mediante la Acordada 17/2020- la habilitación de trámites electrónicos de todos los procesos jurisdiccionales a partir del 15 de junio de 2020, sin perjuicio de la vigencia de la inhabilidad de plazos establecida con carácter general en el art. 1 de la Acordada 13/2020.

Por ello se convocó a todos los profesionales intervinientes en las causas en trámite ante el Tribunal Superior a registrarse previamente en el Portal del Litigante para la gestión de claves de acceso, reclamos y consultas.

ACCIONES: Encomendar a las Secretarías Judiciales a que efectúen, de modo sustanciado, los requerimientos que a su criterio resulten necesarios para brindar los servicios judiciales, en la órbita de sus competencias, de modo eficaz y oportuno. Deberán incorporar las metas que

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

se prevé alcanzar, expresadas en unidades físicas e incorporar las metas proyectadas para el año 2021. La Dirección General de Administración deberá asistir sobre la estimación de los recursos financieros suficientes para dar cobertura a lo requerido.

3. Gobierno Abierto.

Los datos abiertos constituyen una herramienta que favorece la transparencia y el acceso a la información pública, a la vez que fomenta la participación ciudadana y la rendición de cuentas. La Carta internacional de Datos Abiertos para los Gobiernos, adoptada por cincuenta y cuatro gobiernos nacionales, ciudades y gobiernos locales, define seis principios como base para el acceso a los datos, su publicación y uso, definidos como abiertos por defecto, oportunos y exhaustivos, accesibles y utilizables, comparables e interoperables para mejorar la gobernanza –gobernabilidad– y la participación ciudadana, así como para el desarrollo incluyente y la innovación. Los objetivos principales son: fomentar una mayor coherencia, adoptar e implementar los principios de datos abiertos, y establecer estándares y buenas prácticas en distintas instituciones, gobiernos nacionales y locales alrededor del mundo.

La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) es una iniciativa global que surgió en septiembre de 2011 con el fin de proveer una plataforma internacional para reformadores locales comprometidos para que sus gobiernos rindan cuentas, sean más abiertos y mejoren su capacidad de respuesta a los ciudadanos. Actualmente, está integrada por más de setenta países y veinte ciudades que buscan promover los principios fundamentales del gobierno abierto, centrados en cuatro aspectos:

- Transparencia: la información sobre las decisiones y el quehacer gubernamental debe ser abierta, completa, oportuna, gratuita y de fácil acceso para el público. Ello supone que los datos públicos deben cumplir con parámetros y estándares comúnmente reconocidos, tales como estar disponibles en formatos brutos, susceptibles de ser procesados, y encontrarse accesibles a través de herramientas tecnológicas y de comunicación.

- Participación ciudadana: los gobiernos deberán buscar que la ciudadanía se interese e involucre en el debate público, proveyendo los canales apropiados (a través de información y espacios de consulta) y mediante contribuciones que conduzcan a una gobernanza más efectiva, innovadora, responsable y que atienda las necesidades de la sociedad.

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

•Rendición de cuentas: supone la existencia de normativas, procedimientos y mecanismos para que los servidores públicos justifiquen sus acciones, reaccionen a requerimientos y/o críticas que se les planteen y asuman la responsabilidad por sus actos u omisiones, o cuando se apartan de la normativa o de los compromisos asumidos.

•Innovación y tecnología: los gobiernos han aceptado y hoy se adhieren a constatar la importancia de proveer a la ciudadanía un acceso cada vez más abierto a las nuevas tecnologías; asumen el relevante rol que ellas tienen en la innovación, así como la de aumentar la capacidad de los ciudadanos en el uso que de ellas hacen.

En el ámbito de la Ciudad se realizaron las actividades para el desarrollo de las iniciativas a través de los ejes de gobierno abierto, bajo la metodología de debate, participación y co-creación de los compromisos. En estos espacios se busca la representación de todos los sectores con el fin de arribar a acciones concretas para su desarrollo que se vean reflejadas en los compromisos medibles que conforman el II Plan de Acción (2018- 2020). Estos compromisos se desarrollaron en cuatro ejes temáticos: a) innovación, transparencia y participación; b) ciudad a escala humana y disfrute; c) integración social y convivencia; d) género y gobierno abierto.

Justicia Abierta

La Justicia Abierta surge de la extensión de la filosofía de los principios de Gobierno Abierto al ámbito de la administración de justicia. Promueve el ejercicio y defensa de los derechos, el acceso a una justicia de calidad, comprensible, oportuna, transparente y participativa, se sirve de la innovación y las ventajas de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Además, debe garantizar la rendición de cuentas y el acceso a la información.

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible tiene una relación directa con la justicia, reflejada en su objetivo 16: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”.

La Agenda está compuesta por 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y 169 metas, y fue aprobada en septiembre de 2015 en la Cumbre del Desarrollo Sostenible. Los Estados miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación.

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

Se trata de un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La UNESCO fue designada como órgano responsable para el monitoreo de la décima meta que plantea el objetivo 16: “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”. Como parte de su línea de trabajo, ha desarrollado para los operadores de justicia de Iberoamérica la “Guía sobre la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, que hace énfasis en los ODS 16.10 En ella resalta los aportes de la justicia en cada una de las metas que componen este objetivo e identifica, a partir de testimonios, los desafíos que enfrentan los sistemas de justicia de la región.

La Justicia Abierta además promueve estrategias y mecanismos de rendición de cuentas y de acceso a la información para que las personas puedan ejercer sus derechos, monitorear el desempeño del que- hacer institucional y colaborar con la mejora continua de los servicios. Comprende su puesta en práctica por parte de todos los operadores de la administración de justicia y se constituye como un instrumento de servicio público y desarrollo humano.

En nuestro país, la Ley N° 27.275 de Acceso a la información pública, en el ámbito nacional, y en la Ciudad, la Ley N° 5784 –modificatoria de la Ley N° 104– establecen obligaciones generales y específicas para cada uno de los poderes del Estado. Nuestra ley local establece que una obligación específica para el Poder Judicial de la Ciudad es mantener actualizada y a disposición del público de manera informatizada:

Las sentencias definitivas o resoluciones equivalentes, en todas las instancias judiciales, así como los dictámenes del Ministerio Público Fiscal, con omisión de los nombres, en los casos en que no procediere relevarlos por disposición de otras leyes o convenciones internacionales;

Todas las acordadas y resoluciones administrativas del tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Magistratura y Ministerio Público Fiscal;

Información sobre concursos, participantes, antecedentes y resoluciones dictadas por la Comisión de Selección de Magistrados, designaciones y audiencias públicas.

El derecho de acceso a la información pública representa una herramienta legal que permite alcanzar la transparencia y también es medio

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

de fiscalización y participación de todos los sectores de la sociedad, lo que permite a la ciudadanía participar en forma proactiva en el diseño de políticas públicas.

El Tribunal Superior de Justicia en consonancia con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación sigue los lineamientos con relación al concepto de Gobierno abierto, que es una modalidad de gestión pública más transparente, participativa y colaborativa entre Estado y sociedad civil. Permite llevar adelante también la consolidación de los sistemas de gestión de casos, con información estadística accesible y la utilización extendida de manuales operativos con el propósito principal de homogeneizar los procesos. Es decir, se orientará la gestión a un gobierno abierto impulsando estadísticas transparentes, elaboradas con sustento técnico a partir de datos recopilados mediante mecanismos idóneos.

Se deberán realizar las actividades necesarias para poner a disposición de la ciudadanía todos los informes de carácter público generados por el Tribunal (transparencia activa).

La tarea de perfeccionar la transparencia y favorecer la mejora continua de su gestión tiene, entonces, una ventaja: volcar la información a formato de datos abiertos sirve a ambos propósitos.

El portal de Datos Abiertos ya se encuentra desarrollado por el Tribunal. Los conjuntos de datos implican, para su elaboración, diversos procesos. Entre ellos se encuentran: identificación del área que produce los datos relevantes, selección de los datos de interés público, coordinación del área productora sobre métodos de carga, homogeneización de la información, desarrollo del dataset con la DIT (Dirección de Informática y Tecnología), presentación ante empleados y funcionarios expertos del área para discutir los niveles su utilidad y proteger datos personales, carga al portal de datos y comunicación sobre su creación, a través de canales institucionales. Se deberá mantener una periodicidad en la actualización para los casos en que ésta sea requerida.

La iniciativa de datos abiertos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires surge para fortalecer el principio de publicidad de los actos de gobierno. Tiene como objetivo profundizar las políticas de transparencia y rendición de cuentas hacia la sociedad, necesarios para el perfeccionamiento de la democracia.

En este portal se publican conjuntos de datos y documentos en formato abierto producidos por el Tribunal Superior. Toda la información

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

referida se encuentra publicada, de modo convencional, en www.tsjbaires.gov.ar.

Con la publicación de datos abiertos se procura lograr la máxima accesibilidad a la información que este Tribunal Superior genera, al eliminar los límites de los sistemas operativos que requieren licencia de uso, e incentivar su reutilización.

Acordadas de interés:

Acordada N° 8/2017: Plan de políticas y objetivos sobre Gobierno Abierto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad.

Acordada N° 34/2016: Compromiso para publicar conjuntos de datos sobre sentencias y datos electorales.

DATASETS DESTACADOS**Sentencias**

Sentencias del Tribunal Superior de Justicia a partir del año 2016.

Acordadas del Tribunal

Este conjunto de datos contiene las acordadas del Tribunal Superior de Justicia con actos administrativos de alcance general, desde el comienzo de su actividad en diciembre de 1998 hasta la actualidad.

Resoluciones del Tribunal

Este conjunto de datos contiene las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia con actos administrativos de alcance particular, desde el comienzo de su actividad en diciembre de 1998 hasta la actualidad.

Resoluciones de Presidencia

Este conjunto de datos contiene las resoluciones dictadas por el/la Presidente del Tribunal Superior de Justicia respecto de aquellas cuestiones de su competencia, desde el comienzo de su actividad en 1999 hasta la actualidad.

Todo ello permitirá que el Tribunal brinde un servicio de justicia confiable, transparente y eficiente y de este modo contribuir, desde su rol, a una sociedad que conviva en un estado de derecho.

Por último, cabe destacar que por Acordada N° 17/2018 se creó la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Presidencia del Tribunal, en consonancia a lo que establece la Ley 104 "Ley de Acceso a la Información Pública", que prescribe que en cada uno de

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

los Poderes del Estado debe designarse una Autoridad de Aplicación que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la legislación.

ACCIONES: Encomendar a la Secretaría de Asuntos Generales para que, conjuntamente con la Dirección General de Administración, propongan al Tribunal las actividades que deberá llevar a cabo el “Área de Comunicación Institucional”, para desarrollar plenamente su Misión institucional, tal como lo prescribe la Acordada N° 27/2009, así como también la estructura de organización que estimen necesaria para alcanzar esos objetivos. Entre otros propósitos la Secretaría de Asuntos Originarios deberá apropiadamente cumplir con la difusión de la jurisprudencia y doctrina del Tribunal, contemplando las características y la finalidad con que la misma es brindada a los distintos actores de la comunidad, esto es, el público en general, a los profesionales abogados y eventuales litigantes, y en especial a los funcionarios y jueces pertenecientes a las instancias inferiores del Poder Judicial de la CABA.

4. Área de Administración Financiera.

El Área de Administración asume las funciones de carácter administrativo, técnico, contable, económico y financiero, conforme a lo establecido por la Ley de Administración Financiera de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 70). Es la responsable del cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que elaboran los órganos rectores del Poder Ejecutivo de la Ciudad en materia administrativa.

El área dirige los procesos de pagos que conforman el flujo financiero del Tribunal Superior de Justicia, así como la rendición de cuentas. Además, centraliza la gestión patrimonial de la organización y vela por su cuidado desde la perspectiva económica financiera.

Dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia resulta necesario continuar avanzando en el fortalecimiento institucional del Tribunal Superior de Justicia en materia de implementación del sistema informático; cabe remarcar que el objetivo de la introducción de tecnologías y herramientas informáticas en el ámbito de la administración de justicia es proporcionar celeridad y eficacia a los procesos de trabajo. Durante los últimos años en la administración se afianzó la incorporación de tecnología y se extendió el uso de la firma electrónica y digital; a su vez se inició la tramitación electrónica de la totalidad de las instancias de pago y se incorporaron a la modalidad del expediente

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

electrónico bajo el aplicativo denominado SADE (Sistema de Administración de Expediente Electrónico) todas las contrataciones llevadas a cabo, cualquiera sea la modalidad de contratación, incorporando al expediente electrónico la totalidad de las instancias y procedimientos contractuales. En forma conjunta, se sigue trabajando en los respectivos procedimientos administrativos y en la implementación de mejoras en la gestión financiera, los sistemas de presupuesto, contaduría, tesorería, administración de bienes físicos y contrataciones. Asimismo se incrementó el uso de tecnología a la administración de los recursos humanos, incorporando aplicativos para la gestión de las licencias y la emisión de recibos de haberes con firma digital por vía electrónica. Durante el año 2020, se consolidó la implementación del SADE en el circuito de los requerimientos de compra y contratación de servicios de todo el Tribunal, a través de la utilización del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) y la registración de toda la documentación y/o muestras que se reciben en la Mesa de Entrada Administrativa, a través de la utilización del Módulo Generador de Documentos Oficiales (GEDO). Asimismo, se han aplicado herramientas de gestión vinculadas a la incorporación, desarrollo y promoción del personal, como elementos de política de gestión de capital humano.

Se culminó también la implementación de SADE (DI-2017-547-DGA), integrando los documentos generados por los aplicativos específicos en un expediente electrónico SADE de Compras y Contratación de Servicios, que fue llevado a cabo en tres etapas; la etapa 1 se inició con el expediente electrónico de pago a proveedores con el Acta de Recepción Definitiva de la mercadería recibida y tramitaciones posteriores; la Etapa 2, el expediente electrónico de pago a proveedores con el momento de Apertura de Sobres de Ofertas y tramitaciones posteriores; en la Etapa 3, se incorporó en SADE la totalidad de la gestión de Compras y Contratación de Servicios como único expediente electrónico. Se prevé continuar con la implementación de SADE durante el año 2021, abarcando a los siguientes procesos a) Administración de Bienes (Patrimonio) y Consumos; b) Administración de Recursos Humanos (vinculación del SADE a los aplicativos de liquidación de haberes e interfaces con los organismos previsionales y de fiscalización y control); c) Servicios TI, es decir la incorporación de SADE a la gestión de las unidades organizativas a cargo de la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales.

ACCIONES: Encomendar a la Dirección General de Administración a que estime los recursos presupuestarios necesarios para continuar con el avance reseñado precedentemente, con el mayor nivel de desagregación

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

posible. Por otra parte, deberá expresar claramente las metas que se proyectan alcanzar, medidas en unidades físicas y ordenadas cronológicamente. Deberá colaborar en esa instancia la Dirección de Tecnología e Informática

5. Competencia electoral-

En el ejercicio de la competencia que en materia electoral y de partidos políticos ha sido asignada al Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a lo prescripto por el art. 113, inc. 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han sido perfeccionados los sistemas existentes (SREE y SIEL), previendo la incorporación de nuevos módulos a través de desarrollos propios, a cargo de la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal y de contrataciones de servicios de terceros (aplicativo para la oficialización y control de precandidaturas y candidaturas exigido por ley; el uso de plantillas para la impresión de resoluciones, la utilización de notificaciones electrónicas, designación geo referenciada de los delegados judiciales teniendo en cuenta condiciones pre establecidas, entre ellas, capacitaciones, evaluaciones, experiencias anteriores, funciones o ejercicio de la profesión; puesta a punto de un centro operativo de control para el relevamiento de los delegados encargados por parte de los coordinadores designados por el Tribunal; Publicación y Consulta Web de los Resultados del Escrutinio Definitivo; Monitoreo de Apertura y Cierre de Mesas; Página Web de Elecciones Ciudad, etc.), a fin de lograr de manera progresiva y constante, una mayor eficiencia y transparencia en el desarrollo de los procesos electorales. Todo ello se encuadra con la normativa actualmente vigente (ley 875, ley 4894 y su reglamentación).

En atención a la entrada en vigencia del Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires (art. 44 de la ley nº 6031), que establece como atribución del Tribunal Electoral, y especialmente de su Presidente, la confección de los padrones provisorio y definitivo, y la confección, administración y actualización del Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes, creado por el art. 23 del Código Electoral (conf. arts. 25 incisos 2 y 3 y 28 inciso 5). Hasta tanto no se constituya dicho tribunal, compete al Tribunal Superior de Justicia llevar adelante dicha función en virtud de lo dispuesto por el artículo 113 inciso 6 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. El nuevo Código Electoral modifica sustancialmente el régimen establecido por la ley nº 334 —derogada por el art. 43 de la ley 6031)— para el Registro de Electores/as Extranjeros/as en tanto establece un sistema de inscripción automática (art.

**POLITICA DE LA JURISDICCION
PRESUPUESTO DEL AÑO 2021**

23 del CE) y define, en su art. 10, que son electores/as habilitados/as para votar en los actos electorales convocados en el marco de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los extranjeros y las extranjeras, desde los dieciséis (16) años de edad, siempre que tengan residencia permanente, documento nacional de identidad, se domicilien en la Ciudad de Buenos Aires y no estén incursos/as en inhabilidades (previstas en los arts. 14 a 18). Además el Código Electoral ordena al Tribunal Electoral disponer la organización y actualización Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes y celebrar los acuerdos que sean necesarios para que, en forma periódica, los organismos públicos competentes —tales como la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, el Registro Nacional de las Personas y el Registro Nacional de Reincidencia— le remitan información sobre fallecimientos, declaraciones de incapacidad o restricciones a la capacidad, inhabilitaciones, naturalizaciones, cambios de domicilio, cambios de género, duplicados de documento (arts. 23 y 24 CE).

ACCIONES: Encomendar a la Secretaría de Asuntos Originarios y a la Dirección de Informática y Tecnología, a que durante el ejercicio 2021 continúen con los desarrollos necesarios para la operación de los aplicativos que integran la plataforma informática SIEL (Sistema Integral Electoral). Mantener actualizado el registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros, según lo dispuesto en la Ley 334.

También debe contemplarse la posibilidad de que se convoque a alguno de los institutos de participación ciudadana previstos en la Constitución de la Ciudad. (arts. 65, 66 y 67).-

JURISDICCION 6 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FINALIDAD: ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL

FUNCIÓN: JUDICIAL

CATEGORIA PROGRAMATICA: PROGRAMA

PROGRAMA: ACTIVIDADES CENTRALES
--

Descripción del Programa

Se incluyen en esta categoría actividades administrativas, operativas, de comunicaciones e informáticas. Son actividades de apoyo de carácter general, que contribuyen a la prestación de las actividades sustantivas que son competencia del Tribunal y que por sus características no pueden ser identificadas con un servicio judicial específico.

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

Comprende entre otras actividades la dirección, que desarrolla las actividades de programación, ejecución, coordinación y control de la administración general del Tribunal. Desempeña las funciones propias y aquellas de naturaleza administrativa para las cuales el Tribunal o su Presidente lo habiliten en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el ejercicio de sus funciones y deberá implementar y mantener, tal como lo disponen las normas vigentes en materia de gestión y administración financiera:

Un sistema contable adecuado a las necesidades de registro e información;

Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre las operaciones;

Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción.

Incluye además la administración y gestión de los sistemas de presupuesto, de contabilidad, de tesorería, de compras y contrataciones, y de administración de bienes físicos, cuyo funcionamiento coordinado garantiza la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.

El Sistema de Presupuesto comprende el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en las etapas de formulación, seguimiento de la ejecución y evaluación del presupuesto ejecutado.

El Sistema de Tesorería está compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos, así como en la custodia de las disponibilidades que se generen.

El Sistema de Contabilidad está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten, o puedan llegar a afectar el patrimonio del Tribunal.

La gestión de compras y contrataciones entiende en la ejecución de las políticas, normas y procedimientos en materia de abastecimiento de bienes y servicios, y el desarrollo de las modalidades de contratación adecuadas para adquirir los recursos materiales necesarios para el funcionamiento del Tribunal, bajo las mejores condiciones de contratación.

La administración y gestión patrimonial del Tribunal entiende en la administración de los bienes inmuebles, muebles, así como los bienes intangibles, que tengan una vida útil superior al año y estén sujetos a depreciación, y el desarrollo de metodologías apropiadas para valorar, revaluar y amortizar los mismos. Además gestiona la adquisición y administración de los bienes de consumo y procede a su asignación en las distintas áreas solicitantes.

En resumen entre las funciones de la Administración del Tribunal se destacan también las de formular el Proyecto de Presupuesto de la Administración de Justicia, gestionar las partidas presupuestarias destinadas a solventar los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio de justicia, y para la realización de las obras contempladas en el marco del Plan de Infraestructura Edilicia, y analizar y proponer modificaciones en la política presupuestaria que contribuyan a una mayor eficacia y eficiencia en el servicio de justicia, articulando acciones ante los organismos competentes de los restantes poderes del Estado de la Ciudad.

Asimismo, interviene en la ejecución de las licitaciones públicas, privadas, pedido de precios, compras directas, y contrataciones en general, centraliza la gestión patrimonial de la Administración de Justicia, liquida las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y agentes de la Jurisdicción, como así también los gastos e inversiones que se originen como consecuencia de su gestión administrativa, y su rendición documentada ante los Organismos del gobierno de la Ciudad.

AUDITORIA Y CONTROL INTERNO:

Realizar el examen y la evaluación de las actividades económicas, financieras, patrimoniales, normativas, administrativas, contables y de gestión del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad a lo establecido en la Ley 70 y reglamentarios, utilizando el enfoque de control integral e integrado de manera de asegurar la continua optimización de los niveles de eficacia, eficiencia, y economía de la gestión.

PLAN DE GESTIÓN DIGITAL TSJ:

Por Acordada n° 18/2015 de fecha 2 de julio 2015 se resolvió que los documentos electrónicos producidos por el Tribunal firmados electrónicamente tienen el valor y la eficacia jurídica que la normativa vigente les otorga, reemplazando, por lo tanto, a los documentos elaborados en papel a todos los fines, a medida que la reglamentación así lo establezca.

Desde entonces, el área jurisdiccional del TSJ ha avanzado a través de sucesivos proyectos en la digitalización de los expedientes jurisdiccionales. En particular, se ha implementado el trámite íntegramente electrónico de los procesos de licencias, subrogaciones y disciplinarios de los escribanos.

También se han documentado casi la totalidad de los procesos de trabajo jurisdiccionales, y varios de ellos se han rediseñado con miras a su implementación electrónica, sin papel.

Con esa finalidad se habilitó a los jueces y secretarios del Tribunal al uso de la firma electrónica con el sistema de certificado de clave pública, para suscribir los documentos electrónicos propios de sus funciones en el Tribunal y de su vínculo jurídico con él. Para los empleados y demás funcionarios el Tribunal dispuso habilitar el uso de la firma electrónica.

Posteriormente, a través de la Resolución nº 14/2017 se contrató con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, la provisión de un sistema de gestión judicial informático, incluyendo la transferencia de infraestructura, códigos fuente, licencias, software de base y todos los componentes y elementos necesarios para su uso.

Ello así, la Acordada TSJ nº 30/2017 estableció la entrada en vigor progresiva y gradual del sistema EJE-IURIX para la tramitación íntegramente electrónica de la totalidad de los procedimientos jurisdiccionales del Tribunal, y habilitó el uso de la firma electrónica de los empleados y funcionarios del Tribunal en el entorno del Sistema EJE-IURIX. El artículo 4º de esta Acordada remite al reglamento establecido en el anexo de la Acordada 12/2016 para los procedimientos jurisdiccionales que tramiten electrónicamente por el sistema EJE-IURIX.

Para poder avanzar en la instrumentación del sistema de gestión contratado, denominado “EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO” (EJE) fue necesario aprobar el reglamento que permitió su aplicación a los distintos procesos jurisdiccionales que tramitan ante este Tribunal Superior de Justicia. Dado que el

sistema de gestión que el Tribunal adquiere del Consejo de la Magistratura se enmarca en la decisión institucional de unificar el sistema informático judicial en todas las instancias y fueros de la jurisdicción, resulta razonable incorporar a la normativa del Tribunal el reglamento aprobado por el Consejo de la Magistratura para la aplicación del EJE. En tal sentido y mediante la aprobación de la Acordada nº 14/2020 se dispone que será de aplicación en los procesos jurisdiccionales que se desarrollen en el Tribunal Superior de Justicia que tramiten exclusivamente por expediente electrónico el “REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO”, que como Anexo I de la Resolución CM 42/2017, con las modificaciones de la Resolución CM 19/2019, rige en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Presidencia del Tribunal dictará, previa consulta a este cuerpo, las resoluciones necesarias para adaptar su aplicación a la estructura y organización de este órgano.

En los trámites administrativos, durante 2020 se continuó con la implementación progresiva de SADE abarcando la normalización de los requerimientos de compra y contratación de servicios de todo el Tribunal, a través de la utilización del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) de SADE, y la registración de toda la documentación y/o muestras que se reciben en la Mesa de Entrada Administrativa, a través de la utilización del Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) de SADE.

Propuesta de mejoramiento tecnológico para el TSJ:

Se prevé desarrollar un plan que contemple todas las dimensiones que requieren una reforma exitosa, las cuales son, la política (visión estratégica y “esponsoreo”), la legal (normativa), la tecnológica y la de su implementación. Ya que se trata, por su impacto, de un problema integral y no solo tecnológico.

Teniendo 3 ejes donde se debería poner el énfasis:

Revisión y Consolidación y de los Sistemas Digitales actuales (e-Government).

Revisión y Desarrollo de Infraestructura e Interoperabilidad (e-Government).

Desarrollo de Sistemas Inteligentes (i-Government).

Por su diversidad y alcance se estima que estas tareas requieren de al menos 2 recursos que se apoyarían sobre los recursos con los que actualmente cuenta el TSJ: Uno con perfil de planeamiento estratégico, definición y seguimiento de los proyectos, coordinación de las cuatro mencionadas dimensiones y la articulación con el Consejo de la Magistratura. El otro con conocimientos de ML, de seguridad informática, dimensionamiento de infraestructura y procesamiento en la nube.

Revisión y Consolidación y de los Sistemas Digitales actuales (e-Government).

Iurix: revisar, en conjunto con el Consejo de la Magistratura de la CABA, el estado de situación de su implementación y las necesidades no alcanzadas, y establecer un plan de desarrollo.

SADE: definir, en conjunto con el GCABA, cual es la mejor política respecto a la migración a la versión GDE del SADE y establecer un plan si fuera necesario.

Sistemas administrativos del TSJ: evaluar su necesidad y razonabilidad, su obsolescencia tecnológica y su posible migración a un entorno de procesamiento en la nube.

Revisión y Desarrollo de Infraestructura e Interoperabilidad

Evaluar las necesidades de nuevas conexiones, revisar las conexiones actuales, evaluar la necesidad de alguna plataforma de interoperabilidad de modo de asegurar la conexión con otros sistemas o servicios de un modo seguro por medio de conexiones sobre protocolo API REST debidamente securitizadas.

Evaluar las alternativas de procesamiento en la nube para los sistemas administrativos del TSJ.

Desarrollo de Sistemas Inteligentes

Examinar las oportunidades y desafíos que presenta la inteligencia artificial en su variante Machine Learning a las operaciones de la Justicia de la CABA y del TSJ en particular.

La potencia de cálculo detrás del ML permite que las máquinas completen tareas más rápido que los humanos, y las máquinas no se cansan después de horas o días de tareas repetitivas. ML continúa mejorando en tareas como: responder preguntas encontrando rápidamente información relevante en grandes bases de datos o documentos largos, detectando patrones en una gran cantidad de datos, tomando decisiones sobre consultas simples y prediciendo el comportamiento de alguien basado en el pasado conducta.

El primer proyecto podría ser el de búsquedas inteligentes sobre algún conjunto de datos no estructurados (por ej. Sentencias). Donde lo que se debería hacer es indexar todas las sentencias digitales (si fueran escaneadas, se puede probar con OCRs) con alguna herramienta libre del tipo Elasticsearch para luego a través de otra herramienta de NLP (Natural Language Program) “enseñarle” a leer los textos indexados para devolver las búsquedas deseadas.

El Tribunal tiene en marcha un proyecto que apunta a alcanzar la completa gestión electrónica de los casos judiciales y expedientes administrativos que forman parte de su operatoria diaria. Esto configurará un hito en el proceso de modernización tecnológica iniciado años atrás y es un ejemplo a nivel nacional, que busca acompañar los avances de la sociedad y mejorar la gestión pública para facilitar la vida de los litigantes de la ciudad.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Uno de los elementos clave que fortalece a la organización, lo constituye su capital humano y más allá de las competencias de las personas que llevan adelante el gobierno de la organización, el éxito radica en la gestión de herramientas que respondan a las políticas que en esta materia el TSJ se proponga.

Enriquecer las herramientas de gestión vinculadas a la incorporación, desarrollo y promoción del personal, son elementos claves presentes en toda política de gestión de capital humano, pues tenderán a garantizar el equilibrio interno en lo que respecta a la relación entre remuneración y tareas, como también propiciar la igualdad de condiciones y posibilidades más allá de la decisión individual de cada integrante del TSJ.

OBRAS Y MANTENIMIENTO:

Entiende en los proyectos y dirección de obras en lo que respecta a optimización y mejoras de espacios de las dependencias del Tribunal, como también en el mantenimiento edilicio y equipamiento de los mismos, dentro de las especificaciones y normas definidas por los organismos de control, optimizando costos y priorizando soluciones que respeten el medio ambiente.

Entre sus Funciones se destaca:

Realizar la evaluación técnica de nuevos proyectos referidos a la instalación y acondicionamiento de las dependencias del Tribunal.

Propone el plan anual de mantenimiento edilicio preventivo del Tribunal.

Supervisa las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos críticos utilizados para sostener la operatoria y funcionamiento del edificio sede y reparticiones como ser: ascensores, bombas de agua, instalaciones eléctricas, sistemas de desagüe, sanitarios, grupo electrógeno, equipo de aire acondicionado y demás servicios básicos disponibles.

Asigna a los agentes del área las tareas señaladas anteriormente, ponderando su aptitud e idoneidad para la respectiva prestación.

Controla el cumplimiento primario de las prestaciones de los servicios de mantenimiento y reparación, brindados por empresas contratadas y conforma las órdenes de trabajo o remitos libradas por los proveedores.

Da apoyo técnico en el planeamiento y compras de insumos asociados.

Realiza la apertura y cierre de los locales para que el personal de la empresa de limpieza contratada desarrolle sus tareas, controla a los mismos y da cuenta de las novedades existentes.

Detecta y propone las áreas temáticas de capacitación para los empleados del área de Arquitectura y Mantenimiento, en mantenimiento y nuevas tecnologías que se manifiesten necesarias para el Tribunal.

Coordina con el Técnico en Seguridad e Higiene en el Trabajo, todas las actividades sugeridas por éste en lo que respecta a la materia.

Para el ejercicio venidero, entre sus principales gastos, está previsto la contratación del servicio de desinstalación de trece condensadoras de VRV Daikin del equipo de climatización del edificio sede del Tribunal; la provisión de trece condensadoras de VRV Daikin de cambio de tecnología, modelo RQYQ12, capacidad 33.50 kw nominales y refrigerante R410A, y la instalación, puesta en marcha y regulación de las trece condensadoras descriptas a proveer, todo ello a realizarse en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia.

La realización de estos trabajos tiene por objeto la “necesidad de adecuar el sistema existente a una tecnología superior que implicará una importante mejora en el rendimiento del mismo, dados los constantes desperfectos que se han presentado”.

Edificio Ministerio Salud:

No se contemplan gastos en el ejercicio 2021 para la readecuación del Edificio sito en la Calle Carlos Pellegrini N° 313/317/321/323, que según consta en el acta complementaria firmada entre el Ministerio de Salud y este Tribunal deberá ser desocupado como fecha máxima el día 30 de diciembre de 2022. Si se contempla la contratación de un asesor para realizar las tareas de acondicionamiento.

En caso de prosperar una desocupación anticipada del edificio, se deberán prever los gastos y recursos necesarios conjuntamente con el Ministerio de Hacienda para que se puedan llevar a cabo las obras de puesta a punto y reacondicionamiento que permitan mudar a la Dirección de Administración/Centro de formación Judicial de este Tribunal Superior a la nueva sede sita en Carlos Pellegrini.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:

-Redes sociales.

Respecto de las redes sociales, se fortalecerá el trabajo en:

La plataforma de videos YouTube, en la que el Tribunal ya tiene una cuenta creada. Se aplicarán los parámetros de identidad visual del Tribunal Superior al canal, se crearán listas de reproducción de interés (como audiencias públicas, jura de autoridades, actividades de la Oficina de Género, entre otras).

La cuenta oficial en Twitter, que deberá respetar también los estándares de identidad visual, será usado como medio de comunicación para la difusión de actividades de los magistrados y funcionarios, en la participación en conferencias, publicación de sentencias de interés, actualización de los contenidos del portal de datos abiertos, entre otros.

La creación de una plataforma en Video, en la que se replicarán los contenidos de YouTube.

Una vez que el uso de las dos redes sociales mencionadas sea óptimo, se podrá a consideración de los jueces expandir el uso de estas plataformas hacia nuevos horizontes.

-Portal de Datos Abiertos

Los conjuntos de datos implican, para su elaboración, diversos procesos. Entre ellos se encuentran: identificación del área que produce los datos relevantes, selección de los datos de interés público, coordinación del área productora sobre métodos de carga, homogeneización de la información, desarrollo del dataset con la DIT (Dirección de Informática y Tecnología), presentación ante empleados y funcionarios expertos del área para discutir los niveles su utilidad y proteger datos personales, carga al portal de datos y comunicación, a través de canales institucionales, sobre su creación. Se deberá mantener una periodicidad en la actualización para los casos en que ésta sea requerida. .

Firma personal en los correos electrónicos institucionales. Se propone que cada usuario del Tribunal Superior disponga de una firma estandarizada en su cuenta institucional de e-mail con el fin de brindar información certera y homogénea: nombre completo, cargo, dependencia, dirección y teléfono.

-De servicio

En coordinación con la Dirección de Informática y Tecnología, se propone colaborar en la planificación de la nueva web del Tribunal Superior, desde una mirada comunicativa y de transparencia activa.

Como objetivo principal, se buscará que la web sea más amigable e intuitiva, generar una reducción en la cantidad de clicks requeridos para llegar a la información buscada, mejorar el mapa del sitio, el buscador, la exposición de la

jurisprudencia y visibilizar las actividades y novedades del Tribunal Superior, el sector de acceso a la información pública, el boletín de novedades, portal de datos abiertos y la web electoral.

-De apoyo

En coordinación con el área de Obras y Mantenimiento, se propone para el año 2020:

Visibilizar el edificio, colocando en la parte superior de la fachada, la leyenda “Tribunal Superior de Justicia” “Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, de acuerdo a la identidad visual de este Tribunal Superior, iluminada con luces LED.

En el mismo sentido, se propone colocar una losa con el logo del Tribunal Superior de Justicia, en mármoles de colores y bronce, sobre la vereda de acceso y respetando la identidad visual ya mencionada.

JURISDICCION 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FINALIDAD: ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL

FUNCIÓN: JUDICIAL

CATEGORIA PROGRAMATICA: PROGRAMA

PROGRAMA: TUTELA JUDICIAL

Descripción del Programa

Este programa comprende la prestación de los servicios de justicia que, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 113º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es competencia del Tribunal Superior de Justicia conocer:

Originaria y exclusivamente en los conflictos entre los Poderes de la Ciudad y en las demandas que promueva la Auditoría General de la Ciudad de acuerdo con lo que autoriza esta Constitución.

Originaria y exclusivamente en las acciones declarativas contra la validez de leyes, decretos y cualquier otra norma de carácter general emanada de las autoridades de la Ciudad, contrarias a la Constitución Nacional o a esta Constitución. La declaración de inconstitucionalidad hace perder vigencia a la norma salvo que se trate de una ley y la Legislatura la ratifique dentro de los tres meses de la sentencia declarativa por mayoría de los dos tercios de los miembros presentes. La ratificación de la Legislatura no altera sus efectos en el caso concreto ni impide el posterior control difuso de constitucionalidad ejercido por todos los jueces y por el Tribunal Superior.

Por vía de recursos de inconstitucionalidad, en todos los casos que versen sobre la interpretación o aplicación de normas contenidas en la Constitución Nacional o en esta Constitución.

En los casos de privación, denegación o retardo injustificado de justicia y en los recursos de queja por denegación de recurso.

En instancia ordinaria de apelación en las causas en que la Ciudad sea parte, cuando el monto reclamado sea superior al que establezca la ley.

Originariamente en materia electoral y de partidos políticos. Una ley podrá crear un tribunal electoral en cuyo caso el Tribunal Superior actuará por vía de apelación.

ASUNTOS GENERALES:

Están a su cargo todas las cuestiones encomendadas por la Presidencia del Tribunal.

Dirige la Mesa Judicial de Entradas y controla el trámite de las notificaciones en lo atinente a su diligenciamiento.

Se ocupa de la organización de los acuerdos de ministros, de la distribución de las causas a las secretarías judiciales, del sorteo de los expedientes (en los casos en que resulte pertinente) y del orden de votación en el que habrán de intervenir los jueces, supuesto en el que atenderá la gestión de la circulación de los procesos entre las vocalías.

Lleva el Archivo de causas y los protocolos de sentencia.

Coordina con la Dirección General Adjunta de Administración la relación con la prensa, ejecutando las directivas del Tribunal Superior de Justicia.

Organiza las áreas funcionales de biblioteca, en cumplimiento de las indicaciones de la presidencia y en coordinación con la Dirección de Administración en lo que fuera pertinente.

Presta asistencia a la presidencia en todas aquellas cuestiones cuya tramitación no corresponda a alguna de las restantes secretarías judiciales del Tribunal.

Tramita todas las actuaciones generadas en el marco de las relaciones institucionales del Tribunal.

Área Biblioteca:

La Biblioteca del TSJ CABA es una biblioteca especializada y de carácter público que cubre con sus servicios la identificación, organización, búsqueda, recuperación, acceso y difusión de la información especializada en derecho y ciencias jurídicas, con énfasis en la Ciudad de Buenos Aires.

-La biblioteca del TSJ atiende la demanda de:

El personal administrativo y judicial del TSJ CABA que se capacita constantemente en cursos, maestrías, doctorados, etc.

Quienes realizan actividades de docencia e investigación, escritura, edición y publicación de artículos de revistas, libros de edición nacional e internacional, informes, etc.; los conferencistas, los ponentes en congresos, seminarios, jornadas.

Ex funcionarios y empleados del TSJ que cumplen funciones en otros organismos.

El personal del Centro de Formación Judicial que demanda un servicio de características asimilables al de la biblioteca universitaria o académica -servicio más amplio y dinámico en cuanto a la calidad de requerimientos y cantidad de usuarios-.

Usuarios externos asociados y ocasionales y tiene en cuenta además a los usuarios potenciales, es decir, al personal, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la CABA y otros Poderes Judiciales, investigadores, externos autorizados y virtuales, que utilizan los servicios en línea que se desarrollan en la Biblioteca, OPAC- Catálogo de Acceso Público en Línea, Boletines, Novedades, etc.

Los requerimientos de información de usuarios internos y externos, y de otras bibliotecas, relacionados con la función de Superintendencia del Notariado del TSJ.

Consultas derivadas de La Corte Suprema de Justicia de la Nación, Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público.

De la comunidad en general local, nacional e internacional y virtualmente al mundo.

Asimismo:

Colabora y tiene un rol activo en el apoyo bibliográfico previo a quienes elaboran los proyectos de las sentencias del TSJ -análisis del caso, proyecto de voto de Juez de trámite, correcciones, memos, proyecto de versión final, texto definitivo de sentencia para la firma de los Jueces-; en los juicios con jurados de enjuiciamiento que se han llevado a cabo en el TSJ o fuera de él, donde actúan magistrados, funcionarios o personal del TSJ y personal externo. Tiene también un rol de información y bibliográfico, en las audiencias públicas del TSJ, capacitaciones, conferencias o recepción de delegaciones de juristas o académicos nacionales o extranjeros.

ASUNTOS ORIGINARIOS:

Tiene a su cargo la asistencia en la competencia establecida por los artículos 65, 66, 67 y 113 inc 1, 2 y 4, primer supuesto (quejas por privación, denegación o retardo injustificado de justicia) y 6 de la Constitución de la Ciudad.

ACTIVIDAD ELECTORAL:

“Registro de Electores/as Extranjeros/as Residentes”, a partir de la entrada en vigencia del Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires (art. 44 de la ley n° 6031), se establece como atribución del Tribunal Electoral y especialmente de su Presidente la confección de los padrones provisorio y definitivo, y la confección, administración y actualización del Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes, creado por el art. 23 del Código Electoral (conf. arts. 25 incisos 2 y 3 y 28 inciso 5). Hasta tanto no se constituyera dicho tribunal, compete al Tribunal Superior de Justicia llevar adelante esa función en virtud de lo dispuesto por el artículo 113 inciso 6 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Hasta tanto corresponde continuar con la organización del referido registro en miras a la confección del Padrón Electoral de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes a fin de posibilitar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio de los migrantes con domicilio en la Ciudad, que consagra el Código Electoral, en las elecciones del año 2021.

Sin perjuicio de ello, y en atención a la necesidad de avanzar en la confección del Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes a fin de contar con el Padrón de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes en diciembre 2020, resultó indispensable desarrollar el sistema informático que permite cumplir con la referida obligación.

El Sistema Informático de Registro y Padrones de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes que se requiere exige el diseño y desarrollo de un software que contenga la base de datos que debe proveer el RENAPER, realizar la carga inicial, normalizar los domicilios en aquellos supuestos en que los datos provistos resulten inconsistentes y que no permiten ubicar su lugar de votación,

incorporar una función para el registro de las inhabilitaciones y rehabilitaciones (conf. arts. 14, 15 y 16 del CE), confeccionar el padrón provisorio, desarrollar un sistema de reclamos y luego un módulo que permita convertirlo en padrón definitivo.

En ese sentido, la Secretaría de Asuntos Originarios ha requerido información a la Cámara Nacional Electoral, toda vez que ellos cuentan con un sistema análogo al que requeriría el Tribunal, pero en su caso es más complejo porque abarca la totalidad de los electores de todo el país (excluidos los extranjeros no nacionalizados, que deben integrar nuestro registro). En función de la información proporcionada, hemos mantenido, antes del período de aislamiento, numerosas reuniones con la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal y también con expertos informáticos externos para explorar la factibilidad de un sistema que permita crear y mantener el Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes (en adelante; REER) y los correspondientes padrones provisorio y definitivo.

Como resultado de esas tareas, la señora Secretaria Judicial propuso la realización del desarrollo mediante la suscripción de un contrato de obra, en cuatro etapas, que deberán quedar concluidas el 15 de diciembre de 2020. Por otra parte, presentó al equipo que se encargará del trabajo, Allí se proponen cumplir 4 etapas: 1. Evaluación de insumos y ajuste en las definiciones. Incluye el plan de trabajo y la definición del modelo de datos. 2. Prototipo funcional. Incluye la pantalla principal del REER y el subsistema de calles. 3. Sistema en etapa de prueba. Incluye el REER, la normalización de domicilios, las exportaciones del padrón y el panel de control. 4. Entrega definitiva del código fuente del sistema, las instrucciones de instalación y los datos iniciales. Cada etapa tendrá una duración entre 30 y 90 días. La Etapa 4 finalizará antes del 1 de diciembre de 2020 reservando 15 días subsiguientes para posibles ajustes excepcionales. Asimismo, consideran que pueden avanzar en el desarrollo del sistema informático sin tener definidos aún los protocolos de intercambio con el RENAPER.

Proyecto de convenio entre el TSJ, RENAPER y la DNM (Dirección Nacional de Migraciones):

Tiene por objeto de que el “TSJ” pueda elaborar y mantener actualizado el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal efecto, el “RENAPER” le remitirá en al “TSJ” toda información que se encontrare visible en el Documento Nacional de Identidad –a excepción de las huellas digitales–, de cada extranjero/a inscripto/a con residencia permanente en el país, que posean Documento Nacional de Identidad de extranjero/a y que estén domiciliadas/os en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines concernientes de la organización, confección y actualización del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 inc. 3 de la Ley N° 6031 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el art. 23 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, remitirá periódicamente todos los cambios ocurridos en dicha información.

El “TSJ” acredita su interés legítimo para la suscripción del presente toda vez que las normas citadas atribuyen al Tribunal Electoral la organización, confección y actualización del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes, y hasta tanto se constituya el Tribunal Electoral, ello es competencia del “TSJ” art. 113 inc 6 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires). A su vez, el artículo 24 del mencionado Código Electoral establece que el Tribunal Electoral debe adoptar las medidas pertinentes y celebrar los acuerdos que sean necesarios para que, en forma periódica, los organismos públicos competentes le remitan la información necesaria concerniente al registro de cada extranjero/a inscripto/a que considere relevante para la confección y actualización del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes.

La “DNM” tendrá el deber de mantener debidamente actualizada la información de la categoría de residencia permanente de los/as Extranjeros/as al “RENAPER” conforme al requisito exigido para los/as Electores/as extranjeros/as por el artículo 10 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para estar incluido en el referido Registro.

JURISPRUDENCIA:

Tiene a su cargo la difusión de las sentencias y doctrinas del Tribunal (aproximadamente 1500 sentencias para 2021), elaboración del boletín mensual que contiene índice de voces y sumarios de las sentencias destacadas. Elaboración del boletín cronológico mensual de la totalidad de sentencia con descriptores. (Aproximadamente 1500 sentencias para 2021). Publicación semanal en web del TRIBUNAL de tabla de todas las sentencias dictadas con síntesis de resolución e hipervínculo a sentencia (se prevé 1500 sentencias). Elaboración del libro Constitución y Justicia, cuadernos de jurisprudencia temática agrupada, Tributario, Derechos Sociales, Penal y Procesal Recursos de Inconstitucionalidad y queja. Y por último la actualización del Newsletter a fin de difundir sentencias relevantes del Tribunal para el público en general con una frecuencia quincenal de 22.-

ASUNTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS:

La Justicia de la Ciudad interviene en causas denominadas “contencioso administrativas”, en las que una de las partes del juicio es una autoridad administrativa de la Ciudad, sin importar la cuestión de que se trate. Se consideran autoridades administrativas la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada, los órganos legislativo y judicial en ejercicio de la función administrativa, así como también entes públicos no estatales o privados en cuanto ejerzan potestades públicas otorgadas por las leyes de la Ciudad de Buenos Aires.

Interviene, además, en cuestiones denominadas “tributarias”, que son las originadas por el incumplimiento de una obligación tributaria por parte de un ciudadano o de una empresa (por ejemplo, deuda de patentes, ABL o ingresos públicos).

La secretaría tiene a su cargo la asistencia en la competencia establecida por los artículos 113, inc. 3 y 4, segundo supuesto (queja por denegación de recurso), y 5 de la Constitución de la Ciudad, cuando las cuestiones debatidas sean de naturaleza.

ASUNTOS CONTRAVENCIONALES, PENALES Y DE FALTAS:

La Justicia de la Ciudad interviene ante la infracción a una norma que, según el nivel de gravedad, el procedimiento y la sanción, se denomina delito, contravención o falta, siempre que esta infracción sea cometida dentro de los límites de la Ciudad de Buenos Aires.

Un delito es una acción para la cual la ley prevé expresamente un castigo para el responsable. La contravención tiene menor gravedad y afecta en general la convivencia entre vecinos. Una falta es la violación a las normas que regulan los distintos aspectos de la actividad comercial y a las normas de tránsito.

La secretaría tiene a su cargo la asistencia de las vocalías de este Tribunal en la competencia establecida por el artículo 113, inc. 3 y 4 segundo supuesto (queja por denegación de los recursos) y cuando las cuestiones debatidas sean de naturaleza penal, contravencional, penal y de faltas.

Sus tareas se vinculan con el trámite de los expedientes judiciales: redacción de providencias, elaboración de Memos de las causas, propuesta de proyectos de resoluciones interlocutorias (efectos suspensivos, recursos extraordinarios, etc.) y definitivas.

Asimismo elabora listados e informes para el seguimiento del trámite de los expedientes judiciales.

Certifica el estado del trámite de los expedientes ante los pedidos de los juzgados de primera instancia.

Prepara las versiones finales de las sentencias que se firman en los Acuerdos.

Elabora semanalmente el listado de las causas en trámite, de las que están en condiciones de ser resueltas y elabora los temarios para los Acuerdos.

Por otra parte, el Secretario Judicial es, además, el encargado de instruir los sumarios administrativos internos del Tribunal

Los delitos del Código Penal que han sido transferidos a la Ciudad de Buenos Aires, sobre los cuales tienen competencia los magistrados son los siguientes:

Portación, tenencia y suministro ilegal de armas de fuego de uso civil

Utilización de armas y explosivos en espectáculos públicos

Lesiones en riña

Abandono de personas

Omisión de auxilio

Exhibiciones obscenas

Matrimonios ilegales

Ejercicio ilegal de la medicina

Violación de domicilio

Malos tratos y actos de crueldad a los animales

Daños

Justificación o promoción de actos discriminatorios

Incumplimiento de deberes de asistencia familiar

Usurpación

Amenazas

PRESIDENCIA Y VOCALIAS:

-Presidencia

Está a cargo del Presidente y el Vicepresidente el manejo y control de la actividad administrativa del Tribunal Superior, ejerciendo la Presidencia su representación externa.

El Presidente firma las comunicaciones dirigidas a otros poderes, las providencias referentes a embargos o disposición de manejo de fondos; los mandamientos; los cheques judiciales y todo otro documento que el reglamento establezca. Preside las audiencias y dirige los acuerdos.

La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia ejerce la representación en todos los eventos institucionales: Congresos, Reuniones, firmas de Convenios y Actos protocolares. En muchas ocasiones el Vicepresidente u otro vocal y hasta el pleno de los Jueces participan de los eventos públicos. Sin embargo, algunas funciones quedan prácticamente limitadas al Presidente y/o Vicepresidente, como por ejemplo la firma de Acuerdos o Convenios.

En otro orden, el Presidente conduce la actividad administrativa del Tribunal, delegando en lo pertinente en el Vicepresidente y dando cuenta mensualmente al Tribunal de lo ejecutado. Por ello, parte de los expedientes administrativos, según sus características, culminan con la resolución firmada solamente por el Presidente del Tribunal. Es decir que, en algunos casos, más allá de consensuar y discutir todos los Jueces acerca de la temática en cuestión, la firma de esas resoluciones se limita a la del Presidente.

El Tribunal Superior resuelve las cuestiones sometidas a su decisión de acuerdo al orden de ingreso, sin perjuicio de las que por su naturaleza deban serlo preferentemente.

El Tribunal Superior se expide:

a) por acordada, en los actos administrativos reglamentarios, en aquéllos de carácter estructural o de trascendencia institucional;

b) por resolución, en los actos administrativos de alcance particular;

c) por sentencia, definitiva o interlocutoria, para satisfacer su competencia judicial como lo indiquen las leyes de procedimiento.

El tribunal se integra y decide según lo indiquen las leyes orgánicas judiciales y demás normas procesales, previa deliberación. Cuando la ley o el reglamento no lo prevean, resuelve por mayoría absoluta.

Las metas para el próximo año son mantener la representatividad que el Tribunal Superior de Justicia ostenta en la Ciudad, interactuando con los otros Poderes Ejecutivo y Legislativo locales, en pos de una mejora continua del funcionamiento de la Ciudad. Pero también continuar y establecer nuevos vínculos interprovinciales, nacionales y extranjeros, que propendan a intercambiar experiencias, materiales y herramientas que mejoren el funcionamiento de la Justicia en general.

-Vocalías:

El personal asignado a las vocalías está dedicado, centralmente a: estudiar recursos y demandas puestas a consideración del Tribunal, relatarlos (ya sea de modo escrito u oral) al juez/a a cargo de la vocalía; y proponer (mediante la elaboración de un proyecto de voto) la solución que corresponde acordarles.

Con la emisión de la Acordada n° 1/17 que modificó los art.7 y 8 del Reglamento interno del TSJ, en todos los expedientes en los cuales la providencia del llamado de autos al Acuerdo adquirió firmeza con posterioridad al 07 de abril de 2017 el personal de las vocalías se dedica también a la revisión de los memorandos propuestos por la Secretaría Judicial interviniente, debiendo indicar en cada caso si la solución allí propuesta refleja la posición del juez/a en su caso. En caso afirmativo, el personal de la vocalía revisa junto a los secretarios letrados los

proyectos de sentencia elaboradas por la Secretaría Judicial de conformidad con la propuesta efectuada en aquel memorando, elevándolos luego a consulta del Juez/a en su caso, quien decide adoptarlo, corregirlo o confeccionar un voto propio, mientras que, si no hubiese aceptado el referido memorando, directamente se procede con arreglo al procedimiento anterior (esto es, desde la misma vocalía se proyecta un voto individual o conjunto que refleje aquello que el juez/a considere pertinente resolver).

Finalmente, una vez que la causa está en condiciones de ser resuelta y cuenta con los votos necesarios para ello (art. 25 ley n° 7), el personal de la vocalía revisa la versión final de resolución que confecciona a tal efecto la Secretaría Judicial interviniente y, si se corresponde con aquello que oportunamente fue respaldado de forma expresa por el juez/a, presta su conformidad con la impresión de la sentencia que luego irá al Acuerdo para su necesaria deliberación/suscripción por parte de los jueces del TSJ.

JURISDICCION 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FINALIDAD: ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL

FUNCIÓN: JUDICIAL

CATEGORIA PROGRAMATICA: PROGRAMA

PROGRAMA: CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL Descripción del Programa
--

El Centro de Formación Judicial (en adelante CFJ) es el órgano de capacitación del Poder Judicial de la Ciudad y desde la sanción de la ley 5.288 se encuentra administrativamente en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia. Cuenta con autonomía funcional, presupuestaria y académica.

Conforme lo establecido por el art. 56 de esa ley, son sus funciones:

- a) Desarrollar e implementar cursos de orientación para postulantes que deseen ingresar al Poder Judicial;
- b) Desarrollar actividades de capacitación y formación destinados a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial;
- c) Realizar convenios de colaboración y asistencia con las instituciones universitarias y organizaciones no gubernamentales para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- d) Reglamentar e implementar un sistema de incentivos y apoyos económicos para estudios de posgrado para magistrados, funcionarios y empleados, que redunde en el mejoramiento de sus funciones específicas;
- e) Realizar trabajos de investigación continua que faciliten y contribuyan a la preparación y desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento del servicio de justicia;

f) Lograr un intercambio fluido con otros institutos, centros y escuelas judiciales;

g) Promover un eje comunicacional permanente entre los diversos estamentos que participan en los espacios de capacitación, perfeccionamiento y actualización;

h) Desarrollar la formación de los agentes sustentada en la utilización de nuevas tecnologías de comunicación y gestión en el ámbito judicial;

i) Incorporar a los programas que se implementen el conocimiento de las técnicas de administración eficiente;

j) Organizar cursos, talleres, seminarios o jornadas de capacitación jurídica destinados a profesionales de abogacía y a auxiliares de la justicia;

k) Organizar e implementar publicaciones relacionadas con sus competencias;

l) Capacitar en la utilización de las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Tics) para optimizar la gestión judicial;

m) Incorporar el conocimiento de las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Tics) con relación a los conflictos jurídicos que estas puedan ocasionar.

CAPACITACIÓN

El CFJ, desde su creación el 9 de febrero de 1999 y en cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas, desarrolla actividades de capacitación que fueron incrementándose año a año, tanto en cantidad de horas como en las modalidades pedagógicas aplicadas.

Hasta fines de 2019, las actividades de capacitación se desarrollaron exclusivamente de manera presencial, tanto las dirigidas a los

agentes del Poder Judicial de la CABA como las abiertas a otros auxiliares de la justicia y los llamados "cursos en oficina", que son aquellos que se dictan a pedido de una dependencia y en los que los contenidos de la actividad se adecuan a las necesidades particulares de la requirente. Varias de estas actividades se realizaron, además, mediante videoconferencias en conjunto con el Instituto de Capacitación Judicial de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REFLEJAR).

Simultáneamente, el CFJ había comenzado a trabajar en el desarrollo de su aula virtual a través de la plataforma Moodle, capacitando durante todo el año a la mayoría personal del CFJ en el uso de esta herramienta y desde allí se brindó durante noviembre de 2019 la primera edición del primer módulo de la capacitación prevista por la llamada "ley Micaela".

En 2020, el CFJ inició como siempre su actividad, a principios del mes de marzo, con cursos de modalidad presencial, cuando sobrevino la pandemia COVID-19 y la imposición del ASPO en todo el país.

Ante esta situación, el CFJ, tuvo que reformular, de manera urgente, toda la planificación anual para pasar todas sus actividades al modo virtual. Si bien es cierto que esa planificación ya contemplaba la realización de cursos en la plataforma Moodle, la respuesta ante la emergencia fue migrar todo a aquella modalidad. Así, el personal del CFJ trabajó a destajo con el fin de cumplir con su función primordial, lo que posibilitó que desde principios de abril, los usuarios del sistema de capacitación contaran con una interesante oferta de actividades que se desarrollaron en el aula virtual, a través de la plataforma Zoom y el canal de YouTube del Centro y en modalidad mixta, esto es, actividades realizadas parte por Zoom y parte en el Moodle.

La respuesta de los usuarios del CFJ fue excelente y la demanda creció de manera exponencial con alto número de inscriptos (no menos de 250 por actividad) y de participantes en cada una de las propuestas, que alcanzaron no solo a empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del Poder Judicial local sino también a agentes del Ejecutivo y del Legislativo CABA, a

integrantes de los poderes judiciales de casi todas las provincias argentinas y de algunos países latinoamericanos y a abogados/as de la matrícula.

Por estas razones, tomando en cuenta la experiencia de este año y que los protocolos sanitarios -que es presumible que se mantengan más tiempo- indican que no es conveniente reunir muchas personas en ambientes cerrados, el CFJ estima que la capacitación durante el año 2021, será preeminentemente en modalidad virtual, para lo que proyecta alojar 20 (veinte) nuevos cursos en su aula virtual, cada uno de ellos con una tutoría de cuatro semanas y desarrollar 1000 (un mil) horas de capacitación a través de plataforma Zoom o Cisco Webex o, si la situación lo permite, de manera presencial.

La unidad de medida que el CFJ emplea para proyectar su presupuesto, es la hora reloj de clase.

BECAS

El régimen de becas estuvo regulado originalmente por una Resolución del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 37/06). Luego de algunos años de aplicación, y con la experiencia recogida, nació la necesidad de introducir modificaciones a los efectos de hacer más ágil la presentación y trámite de las solicitudes o su renovación, por un lado, pero sobre todo permitir su acceso a un universo mayor de agentes judiciales. Esto motivó el dictado de la Res. CACFJ N° 25/11, y a partir de esta reforma, hubo otras modificaciones parciales. Los cambios más significativos fueron la eliminación del requisito del promedio, para acceder a una beca, y el establecimiento de un único llamado para carreras anuales, y convocatorias mensuales para jornadas y congresos.

Desde un principio se estableció que el máximo otorgable estaría relacionado al arancel anual de la Carrera de Especialización en Administración de Justicia del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la

Universidad de Buenos Aires (Art. 16 de la Res. CM N° 37/06 y Art. 7° de la Res. CACFJ N° 25/11).

En el camino de buscar en forma continua una mejoría en el ofrecimiento de becas en el año 2017 comenzó a regir un nuevo Reglamento de Becas, aprobado por la Res. CACFJ N° 10/16 en virtud del cual, entre otros cambios, se introdujo una modificación en el cálculo del monto máximo otorgable por año y el costo de referencia, a los efectos de no limitarlo a una carrera específica sino al valor hora de posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Debido a la pandemia, la mayoría de las carreras y actividades fueron reprogramadas para el próximo año y, consecuentemente, un gran número de peticionantes desistieron de sus pedidos.

El parámetro objetivo que se tiene en cuenta para proyectar el aumento del presupuesto de becas es la variación promedio del “costo de referencia”. De los montos máximos otorgables establecidos con relación al costo de referencia durante los años 2019 y 2020 se desprende que la variación promedio de este costo año a año ascendió en un 50 %.

TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS:

Como se referenciara supra, este Centro ha iniciado el proceso para firmar un convenio marco de colaboración con el CONICET, merced al cual luego a través de distintas actas complementarias se realizarán acciones concretas.

Entre esas acciones se tiene proyectado analizar la posibilidad de cofinanciar becas de investigación sobre temas atinentes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De allí la necesidad no solo de que la subcuenta 5.1.6.99 (Transferencias Para Actividades Científicas o Académicas) tenga fondos suficientes para este proyecto, sino que además la subcuenta de

becas tenga un presupuesto tal que no sea necesario acudir a éstos fondos como se ha hecho sistemáticamente en aquellos años en que el presupuesto específico de becas sufriera algún recorte.

CONCURSO PREMIO FORMACIÓN JUDICIAL

Desde hace varios años (2004: Premio “Consejo de la Magistratura” y desde 2005, “Premio Formación Judicial”), el CFJ organiza un concurso de trabajos sobre temas inherentes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinados a fomentar su estudio e investigación.

En tal sentido, es necesario proyectar presupuesto para afrontar los gastos propios de la realización de un concurso (premio de los ganadores, honorarios del jurado, etc.).

Asimismo, debido al carácter federal que se decidió imprimirle a este premio, debe proyectarse una pauta publicitaria de cierta importancia, a los efectos que su conocimiento llegue a todo el país.

PUBLICACIONES

Hasta el “Premio Formación Judicial 2012” inclusive fueron publicados con presupuesto asignado al Centro.

Desde la creación de la Editorial Jusbairens en el ámbito del Consejo de la Magistratura algunas publicaciones se realizaron a través de ésta. Con el traspaso del Centro de Formación Judicial a la órbita del Tribunal Superior de Justicia se volvió a contratar a la Editorial Eudeba para la impresión de los ejemplares.

Para el año próximo se prevé la publicación de los ejemplares Premio Formación Judicial 2018 y Premio Formación Judicial 2019 que ya se encuentran en etapa de corrección.

También se proyecta la publicación de los trabajos ganadores del concurso Premio Formación Judicial 2020 que se llevará a cabo este año.

Finalmente, se está trabajando en la publicación de la edición Número 1 de “CAPACITAR. Herramientas para la formación y la gestión judicial” que recoge labores y experiencias de cada uno de los gestores de la formación en el ámbito de sus jurisdicciones, con el propósito de mantener e intensificar este camino hacia una estrategia coherente y a largo plazo, crucial para el desarrollo y la mejora de una formación judicial de alta calidad.

PERSONAL

Se solicita la previsión presupuestaria para que la readecuación del personal del Centro de Formación Judicial al escalafón del Tribunal Superior de Justicia, se efectúe a partir del 1° de enero de 2016, fecha en que el Tribunal comenzó a asumir los gastos atinentes a la transferencia dispuesta por la Ley 5288.

Asimismo, en virtud de la reasignación de personal a otras áreas del TSJ por un lado, y el crecimiento exponencial de la tareas (en especial al trabajo administrativo que debe desarrollarse para tener un control acabado de las becas otorgadas, y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios) el departamento de Becas, Convenios y Publicaciones solicita el presupuesto necesario para que oportunamente se pueda contratar más personal. Es de hacer notar que este departamento cuenta solamente con dos empleadas asignadas.

FINALIDAD: ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL

FUNCIÓN: JUDICIAL

CATEGORIA PROGRAMATICA: PROGRAMA

PROGRAMA: OFICINA DE GÉNERO

Descripción del Programa

En el año 2010 en virtud de la normativa internacional, nacional y local vigente, que indica que es responsabilidad de los Poderes del Estado, asegurar las condiciones aptas para sensibilizar, prevenir y erradicar la discriminación por género, y en concordancia con las acciones que en ese sentido desarrolla la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se creó en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Oficina de Género (Acordada 38-2010), bajo la coordinación de la Sra. Jueza Dra. Alicia E. Ruiz.

La creación de la oficina respondió a las obligaciones asumidas por el Estado Argentino, a través de normativa internacional y nacional, y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de su legislación local, de sensibilizar, prevenir y erradicar la discriminación por razones de género tanto para las trabajadoras y trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad como para las usuarias del sistema de justicia.

Desde su creación, la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia se ha abocado a la capacitación en la temática de género para funcionarios/as y agentes del Poder Judicial, replicando las capacitaciones que fueran diseñadas por la Oficina de la Mujer de la C.S.J.N.

Asimismo, la Oficina se avoca al impulso de políticas de género al interior del Tribunal, tales como la creación de Lactarios para uso del personal y modificaciones en el régimen de licencias o el mapa de género del Tribunal.

Igualmente, la Oficina integra y participa activamente en la Red de Oficinas de la Mujer conformada en el marco de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, colaborando con sus pares de otras jurisdicciones en capacitaciones, impulso de políticas de género al interior del Poder Judicial de las distintas jurisdicciones y generación de contenido de divulgación.

El Tribunal Superior de Justicia acompaña lo establecido en la Ley 6170 y a través de la Oficina de Género elabora el presupuesto 2020 con perspectiva de género siguiendo la estrategia que visibilizarían el análisis de las acciones presupuestarias destinadas a mujeres y a promover la igualdad entre los géneros y el respecto a la diversidad sexual.

Los principios en que se basa la citada ley son que las diferencias no produzcan discriminación o asimetría entre los géneros; la equidad como estrategia para alcanzar la igualdad de acceso y de resultados; contenido universal, máxima utilización de los recursos disponibles, progresividad y no regresividad, acceso a la justicia y mecanismos de reclamo, acceso a la información y participación de los destinatarios de las políticas.

Al igual que sus pares, la Oficina de Género del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se propone elaborar informes y diagnósticos que visibilicen la desigualdad de género en el ámbito de la justicia, sensibilizar y capacitar a integrantes del Poder Judicial y público en general respecto de derechos de las mujeres y de la diversidad sexual, elaborar propuestas que transformen o eliminen las barreras y desigualdades de género existentes hacia el interior del Poder Judicial y en el ejercicio de la magistratura.

En el mes de junio del 2020 se firmó un convenio específico de cooperación entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representados por sus presidentes Inés Weinberg y Alberto Maques, respectivamente. La implementación es a través de la Oficina de Género del Tribunal Superior a cargo de la jueza Alicia Ruiz y del Centro de Justicia de la Mujer del Consejo cuya titular es la consejera Ana Salvatelli. El convenio consiste en la realización de programas

y actividades de capacitación e intercambio de experiencias en relación a los derechos humanos de las mujeres, géneros y diversidad. Entre las acciones específicas se destaca la articulación de actividades de capacitación, actualización y/o divulgación de estudios con perspectiva en derechos humanos de las mujeres, géneros y diversidad a las personas que trabajen en el Poder Judicial en general y en el Centro de Justicia de la Mujer, en particular; intercambiar información y material bibliográfico de investigaciones y estudio de actividades de capacitación y sensibilización en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la elaboración de materiales de difusión y consulta orientadas a comunicar e implementar la perspectiva de derechos humanos de las mujeres, géneros y diversidad.

FORMULACIÓN DE METAS PRESUPUESTARIAS 2021

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	Tipo	CONCEPTO	PROYECTO 2020	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
1-ACTIVIDADES CENTRALES	ACT.CTRAL.						
META:		NO MIDE/ACT.CENTRAL	N/M				
UNIDAD DE MEDIDA:		NO MIDE/ACT.CENTRAL	N/M				
20-TUTEL JUDICIAL	FINAL						
META:		RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES					
UNIDAD DE MEDIDA:		SENTENCIAS (SUMABLE)	2700	300	800	800	800
40-CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL	FINAL						
META:		CURSOS DE CAPACITACIÓN					
UNIDAD DE MEDIDA:		HORAS DE CAPACITACIÓN (SUMABLE)	1900	380	570	570	380
60-OFICINA DE GÉNERO	FINAL						
META:		EVENTOS					
UNIDAD DE MEDIDA:		PARTICIPANTES (SUMABLE)	500	0	150	150	200

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
CLASIFICACION POR OBRA

Jur	U.E.	Prog	Py	Act	Obra	Inc	Ppal	Parc	Subp	Fte.	Geog.	Descripción	Producto	Unidad de Medida	Carga física			
															1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
6												Tribunal Superior de Justicia						
6	50											Tribunal Superior de Justicia						
6	50	1										Actividades Centrales						
6	50	1	1									Obras En Edificio Tribunal Superior De Justicia						
6	50	1	1	0								Obras En Edificio Tribunal Superior De Justicia						
6	50	1	1	0	51							Puesta En Valor De Oficinas Tribunal Superior De Justicia						
6	50	1	1	0	51	4						Bienes De Uso						
6	50	1	1	0	51	4	2					Construcciones						
6	50	1	1	0	51	4	2	1	0	11	1	Construcciones En Bienes De Dominio Privado	Edificio Mantenido	Metro Cuadrado	1200	600	600	600

PROCESO ELECTORAL 2021

REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL EN ASUNTOS ORIGINARIOS

	DEVENGADO 2017(Actualizado 2020)	Unidad	ELECCIONES	
			SIMULTANEAS	DESDOBLADAS
			2800 (URNAS)	19.000 (URNAS)
131-PERSONAL	\$ 313.538			
131-PERSONAL	\$ 1.201.627	\$ 10.014	\$ 28.037.965	\$ 190.257.616
351-FLETES	\$ 41.980			
351-FLETES	\$ 160.887	\$ 1.341	\$ 3.754.039	\$ 25.473.833
353-IMPRESIÓN DE PADRONES	\$ 96.027			
353-IMPRESIÓN DE PADRONES	\$ 368.023	\$ 3.067	\$ 8.587.194	\$ 58.270.247
481-PROYECTO REE	\$ -			
481-PROYECTO REE	\$ -	\$ -	\$ 500.000	\$ 500.000
Total	\$ 1.730.537	\$ 14.421	\$ 40.879.197	\$ 274.501.696

Actualizado 2020-COEF.3,832476609

321-ALQUILERES	Alquiler de galpón	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
356-Sistemas Informáticos	Convenio con Renaper	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
	TOTAL GENERAL	\$ 43.479.197	\$ 277.101.696

ADICIONALES AL COSTO DE CADA URNA, INDEPENDIENTEMENTE QUE SEAN SIMULTANEAS O DESDOBLADAS:

PROYECTO REE (Registro de Electores Extranjeros)	\$ 500.000
ALQUILER DE GALPON	\$ 1.600.000
CONVENIO RENAPER	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 3.100.000

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021

APERTURA -SIGAF

Jur.	OGESE	U.E.	Prog.	Proy.	Act./obra	Descripción
6	6					Tribunal Superior De Justicia
6	6	50	30			Proceso Electoral
6	6	50	30	0	10000	Actividades Electorales

ANEXO IV

**PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021
POR INCISO
(en pesos corrientes)**

ELECCIONES 2021

INCISO	VIGENTE 2020	PROYECTO 2021
PROGRAMA PROCESO ELECTORAL	0	277.101.696
1. GASTOS EN PERSONAL	-	190.257.616
2. BIENES DE CONSUMO	-	-
3. SERVICIOS NO PERSONALES	-	86.344.080
4. BIENES DE USO	-	500.000
5. TRANSFERENCIAS	-	-
6. ACTIVOS FINANCIEROS	-	-
TOTALES	-	277.101.696



PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021- DESAGREGADO

JUR.	U.E	PROG.	PROY.	ACT.	Obra	INCISO	PPAL.	PCIAL.	SUBPCIAL	Geog.	Fte.	Descripción	Proyecto 2021
6	50	30	0	10000	0	1	3	1	0	1	11	Retribuciones Extraordinarias	45.186.185
6	50	30	0	10000	0	1	3	3	0	1	11	Contribuciones Patronales	2.378.220
6	50	30	0	10000	0	1	8	1	0	1	11	Retribución del Servicio	135.558.551
6	50	30	0	10000	0	1	8	4	0	1	11	Sueldo Anual Complementario	2.140.398
6	50	30	0	10000	0	1	8	6	0	1	11	Contribuciones Patronales	4.994.262
6	50	30	0	10000	0	3	2	1	0	1	11	Alquiler de Edificios y Locales	1.600.000
6	50	30	0	10000	0	3	5	1	0	1	11	Transporte Y Almacenamiento	25.473.834
6	50	30	0	10000	0	3	5	3	0	1	11	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	58.270.246
6	50	30	0	10000	0	3	5	6	0	1	11	Sistemas Informáticos Y De Registro	1.000.000
6	50	30	0	10000	0	4	8	1	0	1	11	Programas De Computación	500.000
												TOTALES GENERALES	277.101.696

FINALIDAD: ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL**FUNCIÓN: JUDICIAL****CATEGORIA PROGRAMATICA: PROGRAMA****PROGRAMA: Proceso Electoral****Descripción del Programa**

En el ejercicio de la competencia que en materia electoral y de partidos políticos ha sido asignada al Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a lo prescripto por el art. 113, inc. 6 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han sido perfeccionados los sistemas existentes (SREE y SIEL), previendo la incorporación de nuevos módulos a través de desarrollos propios, a cargo de la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal y de contrataciones de servicios de terceros (aplicativo para la oficialización y control de precandidaturas y candidaturas exigido por ley; el uso de plantillas para la impresión de resoluciones, la utilización de notificaciones electrónicas, designación geo referenciada de los delegados judiciales teniendo en cuenta condiciones pre establecidas, entre ellas, capacitaciones, evaluaciones, experiencias anteriores, funciones o ejercicio de la profesión; puesta a punto de un centro operativo de control para el relevamiento de los delegados encargados por parte de los coordinadores designados por el Tribunal; Publicación y Consulta Web de los Resultados del Escrutinio Definitivo; Monitoreo de Apertura y Cierre de Mesas; Página Web de Elecciones Ciudad, etc.), a fin de lograr de manera progresiva y constante, una mayor eficiencia y transparencia en el desarrollo de los procesos electorales. Todo ello se encuadra con la normativa actualmente vigente (ley 875, ley 4894 y su reglamentación).

En atención a la entrada en vigencia del Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires (art. 44 de la ley nº 6031), que establece como atribución del Tribunal Electoral, y especialmente de su Presidente consiste en la confección de los padrones provisorio y definitivo, y la confección, administración y actualización del Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes, creado por el art. 23 del Código Electoral (conf. arts. 25 incisos 2 y 3 y 28 inciso 5). Hasta tanto no se constituya dicho tribunal, compete al Tribunal Superior de Justicia llevar adelante dicha función en virtud de lo dispuesto por el artículo 113 inciso 6 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. El nuevo Código Electoral modifica sustancialmente el régimen establecido por

la ley nº 334 —derogada por el art. 43 de la ley 6031)— para el Registro de Electores/as Extranjeros/as en tanto establece un sistema de inscripción automática (art. 23 del CE) y define, en su art. 10, que son electores/as habilitados/as para votar en los actos electorales convocados en el marco de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los extranjeros y las extranjeras, desde los dieciséis (16) años de edad, siempre que tengan residencia permanente, documento nacional de identidad, se domicilien en la Ciudad de Buenos Aires y no estén incurso/as en inhabilidades (previstas en los arts. 14 a 18). Además el Código Electoral ordena al Tribunal Electoral disponer la organización y actualización Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes y celebrar los acuerdos que sean necesarios para que, en forma periódica, los organismos públicos competentes —tales como la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires, el Registro Nacional de las Personas y el Registro Nacional de Reincidencia— le remitan información sobre fallecimientos, declaraciones de incapacidad o restricciones a la capacidad, inhabilitaciones, naturalizaciones, cambios de domicilio, cambios de género, duplicados de documento (arts. 23 y 24 CE).

Hasta tanto corresponde continuar con la organización del referido registro en miras a la confección del Padrón Electoral de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes a fin de posibilitar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio de los migrantes con domicilio en la Ciudad, que consagra el Código Electoral, en las elecciones del año 2021.

Sin perjuicio de ello, y en atención a la necesidad de avanzar en la confección del Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes a fin de contar con el Padrón de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes en diciembre 2020, resultó indispensable desarrollar el sistema informático que permite cumplir con la referida obligación.

El Sistema Informático de Registro y Padrones de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes que se requiere exige el diseño y desarrollo de un software que contenga la base de datos que debe proveer el RENAPER, realizar la carga inicial, normalizar los domicilios en aquellos supuestos en que los datos provistos resulten inconsistentes y que no permiten ubicar su lugar de votación, incorporar una función para el registro de las inhabilitaciones y rehabilitaciones (conf. arts. 14, 15 y 16 del CE), confeccionar el padrón provisorio, desarrollar un sistema de reclamos y luego un módulo que permita convertirlo en padrón definitivo.

En ese sentido, la Secretaría de Asuntos Originarios ha requerido información a la Cámara Nacional Electoral, toda vez que ellos cuentan con un sistema análogo al que requeriría el Tribunal, pero en su caso es más complejo porque abarca la totalidad de los electores de todo el país (excluidos los extranjeros no nacionalizados, que deben integrar nuestro registro). En función de la información proporcionada, hemos mantenido, antes del período de aislamiento, numerosas reuniones con la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal y también con expertos informáticos externos para explorar la factibilidad de un sistema que permita crear y mantener el Registro de Electores Extranjeros y Electoras Extranjeras Residentes (en adelante; REER) y los correspondientes padrones provisorio y definitivo.

Como resultado de esas tareas, la señora Secretaria Judicial propuso la realización del desarrollo mediante la suscripción de un contrato de obra, en cuatro etapas, que deberán quedar concluidas el 15 de diciembre de 2020. Por otra parte, presentó al equipo que se encargará del trabajo, Allí se proponen cumplir 4 etapas: 1. Evaluación de insumos y ajuste en las definiciones. Incluye el plan de trabajo y la definición del modelo de datos. 2. Prototipo funcional. Incluye la pantalla principal del REER y el subsistema de calles. 3. Sistema en etapa de prueba. Incluye el REER, la normalización de domicilios, las exportaciones del padrón y el panel de control. 4. Entrega definitiva del código fuente del sistema, las instrucciones de instalación y los datos iniciales. Cada etapa tendrá una duración entre 30 y 90 días. La Etapa 4 finalizará antes del 1 de diciembre de 2020 reservando 15 días subsiguientes para posibles ajustes excepcionales. Asimismo, consideran que pueden avanzar en el desarrollo del sistema informático sin tener definidos aún los protocolos de intercambio con el RENAPER.

Proyecto de convenio entre el TSJ, RENAPER y la DNM (Dirección Nacional de Migraciones):

Tiene por objeto de que el “TSJ” pueda elaborar y mantener actualizado el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal efecto, el “RENAPER” le remitirá en al “TSJ” toda información que se encontrare visible en el Documento Nacional de Identidad –a excepción de las huellas digitales–, de cada extranjero/a inscripto/a con residencia permanente en el país, que posean Documento Nacional de Identidad de extranjero/a y que estén domiciliadas/os en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines concernientes de la organización, confección y actualización del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 25 inc. 3 de la Ley N° 6031 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el art. 23 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, remitirá periódicamente todos los cambios ocurridos en dicha información.

El “TSJ” acredita su interés legítimo para la suscripción del presente toda vez que las normas citadas atribuyen al Tribunal Electoral la organización, confección y actualización del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes, y hasta tanto se constituya el Tribunal Electoral, ello es competencia del “TSJ” art. 113 inc. 6 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires). A su vez, el artículo 24 del mencionado Código Electoral establece que el Tribunal Electoral debe adoptar las medidas pertinentes y celebrar los acuerdos que sean necesarios para que, en forma periódica, los organismos públicos competentes le remitan la información necesaria concerniente al registro de cada extranjero/a inscripto/a que considere relevante para la confección y actualización del Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes.

La “DNM” tendrá el deber de mantener debidamente actualizada la información de la categoría de residencia permanente de los/as Extranjeros/as al “RENAPER” conforme al requisito exigido para los/as Electores/as extranjeros/as por el artículo 10 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para estar incluido en el referido Registro.

Todos los procesos electorales de medio término, como el que se va a desarrollar en 2021, se han celebrado en el régimen de simultaneidad con las elecciones. Sin perjuicio de lo cual dicho temperamento no está establecido en ninguna ley y bien podría presentarse un escenario de desdoblamiento pues es una facultad del Jefe de Gobierno determinar la fecha de convocatoria, máxime teniendo en cuenta que en el seno de la Legislatura porteña se ha integrado una Comisión especial para la Reforma Política y es, por tanto, una incógnita los nuevos escenarios organizativos que se podrán llegar a implementar.

También debe contemplarse la posibilidad de que se convoque a alguno de los institutos de participación ciudadana previstos en la Constitución de la Ciudad.

En definitiva, el Tribunal debe estar preparado para afrontar la hipótesis de máxima complejidad, es decir un escenario con desdoblamiento eleccionario con Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias con implementación de boletas únicas a cargo de la Autoridad de Aplicación por lo que, debe preverse un presupuesto de

Anexo IV

gastos equivalente al de una elección general (PASO y elección general, aunque sin balotaje), a partir de lo erogado en el año 2017, proyectada al año 2021.